



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-74-2021

Guatemala, 25 de marzo de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización y que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que, los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía; asimismo el artículo 62 de la misma Ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público. Por su parte, el artículo 71 señala que los precios de compra de energía de parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones.

CONSIDERANDO:

Que el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-61-2021, mediante la cual elaboró y aprobó los



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, de forma conjunta elaboraran las Bases de la Licitación Abierta para la contratación de potencia, asociada al Coeficiente de Requerimiento Adicional de la Demanda -CAD-, que les permita cubrir la totalidad de su Demanda Firme por la prestación del servicio de distribución final. En ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en dicha resolución el dieciséis de marzo del año en curso las distribuidoras de forma conjunta presentaron ante esta Comisión, para su aprobación, las Bases de Licitación de la Licitación Abierta 1-2021 y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la citada licitación, para su respectiva aprobación.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1242, mediante el cual indicó el resultado del análisis y evaluación realizado a las Bases de Licitación y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, presentado por las distribuidoras en forma conjunta. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión mediante el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-15110 opinó que es procedente que se aprueben, con las modificaciones señaladas en el dictamen técnico correspondiente, las Bases de Licitación para que las distribuidoras puedan llevar a cabo el proceso de Licitación Abierta; así como también es procedente aprobar el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas para que sea utilizado por la Junta de Licitación.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Aprobar con modificaciones las Bases de Licitación presentadas por **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, de forma conjunta ante esta Comisión el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, para que lleven a cabo el Proceso de Licitación Abierta 1-2021, mediante el proceso de rondas sucesivas, para la contratación de potencia, el cual les permitirá garantizar el suministro para los usuarios a quienes



les presta el servicio de distribución final de energía eléctrica, cumpliendo con lo siguiente:

1. Las modificaciones que deben ser realizadas a las Bases de Licitación son las que se acompañan como Anexo I a esta Resolución. Dentro del plazo de tres días de notificada la presente resolución, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, de forma conjunta deberán remitir copia impresa y digital de las Bases de Licitación Abierta 1-2020 aprobadas, incluyendo las modificaciones indicadas y la actualización de las fechas del cronograma de eventos de la Licitación.
2. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, de forma conjunta podrá solicitar modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación, las cuales deberán ser evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
3. De existir diferencias entre lo establecido en las Bases de Licitación que sean entregadas por las Distribuidoras a los interesados y las aprobadas mediante la presente resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar las emitidas por las Distribuidoras, ordenándoles la emisión de nuevas Bases de Licitación en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente resolución.
4. Una vez realizada la convocatoria de la Licitación Abierta 1-2021, toda comunicación con relación a la misma por parte de los interesados, deberá dirigirse a: Junta de Licitación 1-2021/Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima. Dirección: 6ª. Avenida 8-14 zona 1 de la ciudad de Guatemala. Tel: +502 - 2420 4201. Correo Electrónico: crodas@eegsa.net y jfigueroa@eegsa.net y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima/ Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima. Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur Oficina 1401 de la ciudad de Guatemala. Correo Electrónico: dcarranza@energuate.com y jpgiron@energuate.com. Ningún interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de la Junta de Licitación, ya que, al ser un ente colegiado y regido por un Reglamento Interno, toda comunicación deberá



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

dirigirse a la Junta en forma escrita, de la manera que fue indicada anteriormente. El incumplimiento de dicha disposición, dará derecho a la Junta a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte, la oferta del Oferente que hubiere contravenido la misma. Para el caso que un miembro de la Junta incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Oferente, ello será motivo para que el miembro de la Junta sea sustituido de forma inmediata por las Distribuidoras.

5. En caso de contradicción, modificación o exceso en las respuestas y aclaraciones que sean proporcionadas dentro del Proceso de Licitación Abierta 1-2020, prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación que mediante la presente resolución se aprueban; es decir que, las respuestas no pueden alterar la naturaleza de las Bases de Licitación.
 6. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá fiscalizar el proceso de rondas sucesivas en cualquier momento durante su desarrollo, debiendo las distribuidoras proporcionar a esta Comisión las facilidades e información que la misma solicite en el transcurso de dicho proceso.
- II. Se aprueba el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas para su aplicación en la etapa de evaluación económica de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Abierta 1-2021, cumpliendo con lo siguiente:
1. La aplicación del Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, es responsabilidad exclusiva de la Junta de Licitación que tenga a su cargo el Proceso de Licitación Abierta 1-2020.
 2. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá fiscalizar el proceso de rondas sucesivas en cualquier momento durante su desarrollo, debiendo las Distribuidoras proporcionar a esta Comisión las facilidades e información que la misma solicite en el transcurso de dicho proceso.
- III. En caso que la Junta de Licitación defina un procedimiento diferente para la presentación de las ofertas, derivado de lo establecido en los Decretos Gubernativos en respuesta a los casos de la pandemia del COVID-19, éste debe ser notificado a los oferentes y a esta Comisión, como mínimo con cinco días de anticipación de la presentación de las Ofertas.



- IV. De ser realizado de forma remota el proceso de evaluación económica de las ofertas, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, estará participando como observador del evento de esa misma forma. Para el efecto, la entrega del Factor de Competencia establecido en el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas será enviado por correo electrónico a las direcciones establecidas en las Bases de Licitación, de conformidad con las disposiciones aprobadas para la presente Licitación.
- V. Durante la evaluación económica de las ofertas, bajo ninguna circunstancia los Oferentes podrán comunicarse de manera individual con algún miembro de la Junta; por lo que, se debe establecer el canal de comunicación oficial a través del cual se estará proporcionando únicamente el soporte y atención técnica relacionada con la operación del sistema empleado para la evaluación económica, debiendo quedar constancia de cada una de las comunicaciones durante el evento y formar parte del informe de evaluación que emita el administrador y ser remitidas a la Comisión.
- VI. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Electricidad, las Distribuidoras deberán poner a disposición de los Oferentes toda la información relativa de la Licitación, incluyendo la asociada a la evaluación económica de las Ofertas, sin perjuicio que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la pueda poner a disposición de requerimiento de cualquier entidad o persona a través de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- VII. Los montos que resulten de la ejecución de cualquier garantía, multa u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que se suscriban conforme a la adjudicación realizada, serán trasladados a la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final, a favor de los usuarios.
- VIII. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberán garantizar que no se contratará más potencia que la necesaria para cubrir su Demanda Firme; por lo que, cualquier valor que esté por encima de la Demanda Firme autorizada, no se reconocerá en la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final.
- IX. Las distribuidoras deberán poner a disposición de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica toda la información que se genere durante el proceso de evaluación económica, asimismo deberá proporcionar los medios adecuados y cualquier otro medio que la Comisión requiera para tener acceso a la misma.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- X. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que las Distribuidoras, incumplan con las obligaciones contenidas en la Resolución CNEE-61-2021 o en la presente resolución. Asimismo, durante la Etapa de Consultas del Proceso de Licitación, podrá modificar las Bases de Licitación, cuando así lo considere necesario; para el correcto desarrollo del proceso de Licitación Abierta 1-2021.
- XI. En caso que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-74-2021

BASES DE LA LICITACIÓN ABIERTA 1-2021

LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EMPREA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

1. Información General

1.1. Objetivos de la Licitación

Esta Licitación tiene como objetivo:

- a. La contratación de hasta la Potencia Garantizada de la siguiente tabla, para el cubrimiento de la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante las Distribuidoras o Distribuidora, conforme el Contrato de Potencia sin Energía Asociada establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, cuyo inicio es el uno (1) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y la fecha de finalización será el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022). Las Distribuidoras podrán ajustar la potencia que se contrate en función de los valores de Demanda Firme establecidos por el AMM, dado que se debe garantizar que la suma de toda la potencia contratada en anteriores licitaciones abiertas y este proceso de licitación, cubra y no sea mayor a la Demanda Firme de las Distribuidoras.

Período	Potencia Sin Energía Asociada (MW)
2021-2022	67.05

- b. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia eléctrica.
- c. Adjudicar la cantidad de Potencia Eléctrica con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- d. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.

1.2. Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica, los cuales serán complementarios a los establecidos en la Ley General de Electricidad y su Reglamento. Las expresiones en singular comprenden en su caso al plural y viceversa.

Adenda: Son los documentos emitidos por la Distribuidora o la Junta de Licitación con previa aprobación de la CNEE, con el fin de modificar, ampliar o aclarar el contenido de las Bases de Licitación.

Administrador del Mercado Mayorista o AMM: Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley General de Electricidad.

Año Estacional: Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.





COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

Autoridad Gubernamental: Significa cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala.

Bases de Licitación: Son los lineamientos, disposiciones generales, minuta de Contrato de Abastecimiento y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por la Junta de Licitación de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la CNEE, que deben cumplir los Oferentes para la presentación de sus Ofertas.

Central: Tiene el significado que le da el Reglamento de la Ley General de Electricidad.

Comercializador: Tiene el significado que le da el artículo seis (6) la Ley General de Electricidad.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE, o Comisión: Es la nominación que simple e indistintamente se podrá utilizar, al referirse al órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96.

Contrato de Abastecimiento o "el Contrato": Es el documento contenido en escritura pública que celebrará la Distribuidora con el o los Oferentes que resulten adjudicados, en donde se establecen los términos bajo los cuales se prestará el suministro de potencia eléctrica por cada Oferente Adjudicado a los Usuarios de la Distribuidora según corresponda, así como el precio, forma de pago, garantías, Planillas de Contrato y demás condiciones técnicas, económicas y legales relacionadas con dicho suministro, siendo la Distribuidora responsable de los contratos que suscribe.

Contrato de Potencia sin Energía Asociada: Es el tipo de contrato que se describe en el literal b) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM vigente.

Contrato de Respaldo de Potencia: Es el tipo de contrato que se describe en el numeral 13.4.3 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM vigente.

Declaración Jurada de Compromiso: Es el documento contenido en Acta notarial de declaración jurada, que los Oferentes deberán presentar dentro de su Oferta Técnica, de acuerdo con los conceptos establecidos en el numeral 6.3 de las presentes Bases.

Demanda Firme: Tiene el significado que le da el artículo uno (1) el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula conforme lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (2) del AMM.

Distribuidor: Tiene el significado que le da el artículo seis (6) la Ley General de Electricidad, que también se denomina Distribuidora.

Dólares ó US\$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Fecha de Inicio de Suministro: Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 8 de las Bases de Licitación.

Fecha de Validación de la Planilla de Contrato: Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 8 de las Bases de Licitación.

Filial: Significa cualquier persona individual o jurídica que sea representada directa o indirectamente por cualquier otra persona, que tenga una participación económica mínima de treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

Garantía de la Oferta: Es el documento emitido por una entidad autorizada para ello en Guatemala, que deberá presentar cada Oferente dentro de su Oferta Técnica, junto con la Declaración Jurada de Compromiso, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, conforme lo establece los Términos de Referencia, las Bases de Licitación y el Contrato de Abastecimiento suscrito.

Interesado: Es cualquier persona individual o jurídica que adquiere las Bases de Licitación, conforme lo establecido en el numeral 2.1 de las Bases de Licitación.

Junta de Licitación o la Junta: Es el conjunto de personas designadas por la Distribuidora para el desarrollo de la Licitación Abierta 1-2021, se integrará con seis miembros titulares cuyas funciones



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

están definidas en la resolución CNEE-61-2021; así como por el Reglamento Interno de dicha Junta.

Ley: Es la Ley General de Electricidad, Decreto número noventa y tres guion noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala.

Leves Aplicables: Son todas las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, sentencias vigentes en la República de Guatemala, aplicables a los Oferentes, Oferentes Adjudicados, Distribuidora y Activos.

Manual para la Evaluación económica de las Ofertas: Es el documento aprobado por la CNEE donde se definen las reglas, los procesos y los procedimientos que se deben seguir durante las rondas sucesivas que se realiza en la etapa de Evaluación Económica de las Ofertas.

Oferente: Es el Interesado que ha presentado una Oferta conforme los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Oferente Adjudicado: Es el Oferente que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, al cual la Distribuidora adjudica uno o varios Contratos de Abastecimiento.

Oferta: Significa la oferta técnica y económica presentada por el Oferente de conformidad con las Bases de Licitación.

Oferta Firme Eficiente: Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula de acuerdo con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial Número dos (2) del AMM.

Participación Económica: Significa la inversión directa o indirecta (ya sea en forma de acciones, participaciones o deuda subordinada) en la entidad que celebrará un Contrato de Abastecimiento en su carácter de Oferente Adjudicado.

Permisos: significa todas las licencias, autorizaciones, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien que deben ser expedidas por éstas, incluyendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, para el cumplimiento del Contrato.

Planilla de Contrato: Medio a través del cual el AMM incorpora las condiciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, para la gestión técnica y comercial de dicho Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM.

Planta de Generación: Es la Central o Centrales en operación comercial ofrecidas conforme lo establecido en el numeral 7 de las Bases de Licitación con las cuales el Oferente ofrece suministrar la Potencia Garantizada a la Distribuidora.

Potencia Garantizada (PG): Es la potencia neta que en su Oferta garantiza entregar el Oferente a las Distribuidora en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme.

Proceso de Licitación: Actividades que realiza la Distribuidora desde la convocatoria hasta la suscripción del Contrato de Abastecimiento de la Licitación Abierta 1-2021.

Punto de Entrega: Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado –SNI– en donde se conecta la Central y donde se ofrece suministrar la Potencia Garantizada a las Distribuidoras, conforme lo establecido en las Bases de Licitación. Dicho nodo es también donde se encuentra habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista.

Reglamento de la Ley General de Electricidad: Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista: Contenido en el Acuerdo Gubernativo número 299-98 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

Representante Legal: Es la persona designada como tal por un Oferente conforme el numeral 3.2 de las Bases de Licitación.

Representante Autorizado: Es la persona designada como tal, por un Interesado conforme el numeral 2.1 de las Bases de Licitación.

Servicio de Distribución Final: Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad.

Sistema Principal: Tiene el significado que le da el artículo 6 de la Ley General de Electricidad.



Sistemas Secundarios de Transmisión: Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM.

Sistemas Secundarios de Subtransmisión: Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM.

Términos de Referencia: Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas aprobados por la CNEE mediante la Resolución CNEE-61-2021 y sus modificaciones, con los cuales las Distribuidoras elaboran las Bases de Licitación.

1.3. Descripción del Proceso de Licitación

Las Bases de Licitación regularán el desarrollo del Proceso de Licitación desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento y la validación e incorporación en el Mercado a Término de la Planilla de Contrato por cada Oferente Adjudicado por la Distribuidora.

Las bases de licitación han sido emitidas tomando en cuenta de la situación actual y las recomendaciones sanitarias derivadas de la pandemia por el COVID-19 en territorio de Guatemala, por lo que:

- La información solicitada como Oferta Técnica deberá entregarse en formato digital, debiendo presentar la Oferta Técnica físicamente a requerimiento de la Junta de Licitación.
- Todos los procesos físicos descritos en estas bases podrán ser modificados a procesos digitales de la forma en que la Junta de Licitación lo informe en estas bases o lo aclarará debidamente en cualquier momento del proceso.
- La adquisición de las bases de licitación se hará mediante transferencia monetaria a las cuentas indicadas en este documento.
- El interesado deberá definir una sola dirección de correo electrónico para el envío de la información a la Junta de Licitación.
- La etapa de evaluación económica de las ofertas se realizará de forma remota según instrucciones de la junta de licitación.

La Junta de Licitación evaluará las Ofertas presentadas, conforme a las Bases de Licitación, iniciando por las Ofertas Técnicas, las cuales serán calificadas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes", según los resultados de dicha evaluación. Posteriormente, se procederá a la evaluación económica según se establezca en el Manual para la Evaluación económica de las Ofertas aprobado por la CNEE.

Para el Proceso de Licitación el Oferente deberá indicar en su Oferta el tipo de tecnología de generación con el cual suministrará la Potencia Garantizada a la Distribuidora, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.

La Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme de la Distribuidora es la indicada en el literal a) del numeral 1.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Distribuidora adjudicará la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de suministro para sus Usuarios del Servicio de Distribución Final, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y el Manual para la Evaluación económica de las Ofertas.

Una vez suscritos los Contratos, cada Oferente Adjudicado estará obligado a:

- a. Garantizar el suministro de la Potencia Garantizada, durante el Período de Suministro, mediante Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia o por medio de



Contratos de Respaldo de Potencia de acuerdo a lo establecido en la Normas de Coordinación Comercial del AMM y el Contrato de Abastecimiento.

- b. Validar las Planillas de Contrato en las que deben quedar consignadas las condiciones de suministro establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito con la Distribuidora.
- c. Cumplir cualquier otra condición o requisito establecido en el Contrato de Abastecimiento suscrito, la normativa vigente o en las Bases de Licitación.

Las Bases de Licitación regulan el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta 1-2021 desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con la Distribuidora, para lo cual, se establecen las siguientes etapas:

- **Etapas de consulta**

Es el período en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación:

- a. Pueden realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- b. Participan en las reuniones de información programadas y convocadas por la Junta de Licitación.
- c. Elaboran las Ofertas cumpliendo los requisitos establecidos en dichas Bases.

También, es el período en el cual la Junta de Licitación:

- d. Emite Adendas a las Bases de Licitación y al Manual de Evaluación, con previa aprobación de la CNEE.
- e. Da respuestas a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación.

En ninguna circunstancia los Interesados u Oferentes podrán comunicarse de manera individual con algún miembro de la Junta; por lo que, se debe establecer el canal de comunicación oficial a través del cual la Junta de Licitación gestione los aspectos antes indicados, debiendo quedar constancia de cada una de las comunicaciones realizadas tanto durante la etapa de consulta como durante la etapa de evaluación técnica y la etapa de evaluación económica, y ser remitidas a la CNEE.

- **Etapas de presentación de la Oferta**

Se desarrolla en la fecha establecida en el numeral 1.7 de las Bases de Licitación para la presentación de la Oferta a la Junta de Licitación.

- **Etapas de evaluación técnica**

Inicia desde la fecha de presentación de la Oferta y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Junta realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes" según corresponda.

- **Etapas de evaluación económica y adjudicación**

Inicia en la fecha en la cual la Junta de Licitación:

- a) Aplica la metodología de evaluación económica a través de un proceso de rondas sucesivas a aquellos Oferentes declarados como "Técnicamente Solventes" de la etapa anterior.





- b) Entrega a la CNEE un informe técnico, con los detalles de la evaluación realizada, para que la misma se pronuncie en cuanto a la procedencia o no de la adjudicación que ha realizado la Junta de Licitación.
 - c) Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la evaluación económica de las ofertas, a requerimiento del oferente, las Distribuidoras pondrán a disposición los resultados de cada una de las rondas del proceso de evaluación económica. Esta etapa finaliza en el momento que la Junta de Licitación, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas a cada uno de los Oferentes.
- **Etapa de suscripción del contrato**
Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento. Esta etapa tiene una duración máxima de 3 meses.

1.4. Fundamento Legal para la Licitación

El presente Proceso de Licitación está siendo convocado por las Distribuidoras con base en las necesidades de contratación para el cubrimiento de la demanda de potencia eléctrica de conformidad con lo establecido en la Ley, que en su artículo 53 indica que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario como mínimo. Así mismo, en su artículo 62 preceptúa que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta, siendo toda la información relativa a la licitación y adjudicación de ofertas de acceso público y adicionalmente en el artículo 71 establece que los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62 ya relacionado.

1.5. Ausencia de Vínculo Contractual

La Distribuidora, sus funcionarios, consultores, accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos o cualquier otra persona bajo su dependencia, no garantizan que la información presentada en las Bases de Licitación esté completa o sea exacta, como tampoco aseguran que dicha información constituya la información necesaria para preparar una Oferta.

Cada Oferente acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de su Oferta, así como de reunir y presentar la información necesaria para la elaboración y presentación de la misma.

En este sentido, con la presentación de la Oferta, la Distribuidora asume que el Oferente acepta las Bases de la Licitación y presenta su Oferta para que las Distribuidoras la evalúe. Por lo tanto, el Oferente asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta y por consiguiente no podrá realizar modificaciones o ajustes basados en alegatos posteriores a la fecha de presentación de la misma.

En consecuencia, el Oferente exime expresa y totalmente de responsabilidad a las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta, por cualquier inexactitud de esta, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

Igualmente queda establecida la exclusiva responsabilidad de los Oferentes por la integridad, fiabilidad y veracidad de la información recibida en o con motivo de la Oferta, ya sea en forma



oral o escrita, así como por la utilización que dichos Oferentes o terceros pudiesen dar a dicha información.

Así mismo, se establece la renuncia irrevocable e incondicional por parte del Oferente, a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra la Distribuidora, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios y consultores, para la Licitación Abierta 1-2021.

El hecho de presentar una Oferta supondrá la aceptación, sin limitación alguna de lo establecido en las Bases de Licitación por parte del Oferente.

Toda la información sometida en respuesta a los documentos de Licitación, es decir como parte de la Oferta, se convierte en propiedad de la Distribuidora, por consiguiente la Distribuidora, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores, no aceptan ninguna responsabilidad en el mantenimiento de la confidencialidad del material recibido, así como tampoco de los secretos de comercio u otros datos que puedan considerarse propiedad del Oferente, contenidos en dichos documentos, en virtud que el acto de licitación y adjudicación es un evento público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley.

1.6. Facultades de la Distribuidora y de la junta de Licitación

La Distribuidora y la Junta de Licitación, según corresponda, están facultadas para:

- a. Designar al personal que integrará la Junta de Licitación para la Licitación Abierta 1-2021 y establecer un reglamento interno que regirá la actuación de dicha Junta de Licitación.
- b. Convocar a la Licitación Abierta 1-2021.
- c. Solicitar a la CNEE modificaciones a los Términos de Referencia, aprobados por la Resolución CNEE-61-2021 y a las Bases de Licitación.
- d. Adjudicar total o parcialmente el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- e. Ejecutar las Garantías de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- f. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases, sin responsabilidad de su parte.
- g. Declarar desierta la Licitación Abierta 1-2021, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación y previa autorización de la CNEE.
- h. Recibir los ingresos por el concepto de adquisición de las Bases de Licitación por parte de los Interesados, de acuerdo con lo establecido en numeral 2.1 de las Bases de Licitación con el objeto de financiar las actividades derivadas de la Licitación Abierta 1-2021.
- i. Rechazar la Oferta que no cumpla con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- j. En caso de duda –a través de la Junta de Licitación- interpretar el contenido de las Bases, sin responsabilidad alguna y así como resolver cualquier tema no previsto en las Bases con aprobación de la CNEE.
- k. Solicitar aclaración o información adicional a las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- l. Por cualquier circunstancia podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta 1-2021, sin responsabilidad alguna de su parte.



1.7. Cronograma de eventos de la Licitación

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta tres días antes de la Fecha de Presentación de Ofertas.
Reuniones informativas virtuales que sean necesarias	
Fecha límite para realizar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación y al Manual para la evaluación económica de las ofertas	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración o preguntas a las Bases de Licitación y al Manual para la evaluación económica de las ofertas	
Fecha límite para emisión de Adendas o modificaciones al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas	
Fecha de la Evaluación económica de las Ofertas	
Fecha de adjudicación	Dentro de los dos días hábiles posterior al pronunciamiento de la CNEE
Fecha de firma del contrato	Hasta tres (3) meses después de la fecha de adjudicación de la licitación.

Los eventos y las fechas establecidas en el cuadro anterior serán establecidas y podrán ser modificadas en cualquier momento, conforme lo determine la Junta de Licitación.

1.8. Comunicación

Toda comunicación en relación con la Licitación Abierta 1-2021, deberá dirigirse a:

- a) Junta de Licitación 1-2021/Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima/ Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.
Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur of. 1401 de la ciudad de Guatemala.

Tel: +502 – 2367 9407

Correo Electrónico:

- dcarranza@energuate.com
- jpgiron@energuate.com

- b) Junta de Licitación 1-2021/Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.
6ª. Avenida 8-14 zona 1 de la ciudad de Guatemala.

Tel: +502 - 2420-4201

Correo Electrónico para venta de bases: emgarcia@eegsa.net

Correo Electrónico: crodas@eegsa.net

Correo Electrónico: jfigueroa@eegsa.net

El envío digital de las Ofertas Técnicas de la Licitación Abierta 1-2020 se realizará en la fecha y hora que comunique la Junta de Licitación a los Interesados y a la CNEE, según correspondan, antes de la fecha establecida para cada actividad indicada en el numeral 1.7. de las Bases de Licitación.

Las comunicaciones a los Interesados de parte de la Junta de Licitación se harán mediante una notificación digital, dirigidas al Representante Autorizado, al correo electrónico previsto de acuerdo con el numeral 2.1 de las Bases de Licitación.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

2. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ACLARACIONES, ADENDAS Y NOTIFICACIONES

2.1. Adquisición de las Bases de Licitación por el Interesado

Las Bases de Licitación, en formato digital, podrán adquirirse luego de hacer efectivo el pago de tres mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,000), dicho importe no será reembolsable por ninguna causa. El pago por las Bases de Licitación incluye el derecho a presentar Ofertas, hacer solicitudes de aclaración y preguntas, recibir respuestas y Adendas, así como recibir la información adicional que se genere y que corresponda a la Licitación Abierta 1-2021. La copia digital de las bases de licitación y la documentación relacionada será trasladada al correo electrónico indicado por el interesado. Al momento de realizar el depósito para adquirir las Bases de Licitación, se deberá enviar a las direcciones de correos de la junta de licitación de Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., la información siguiente:

- a. Datos de facturación: Nombre de la entidad interesada y número de identificación tributaria
- b. Dirección para envío de notificaciones (dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala)
- c. Número de teléfono
- d. Correo electrónico
- e. Información general del Representante Autorizado
- f. Copia del depósito realizado

El monto que los Interesados deben hacer efectivo para el retiro de las Bases de Licitación deberá realizarse en el Banco Industrial en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

- i. En dólares:
Nombre: EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A
Cuenta monetaria: 000-207663-6
- ii. En quetzales:
Nombre: EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A
Cuenta monetaria: 000-050017-3
Para realizar el pago en quetzales, deberá considerar el Tipo de Cambio del valor de Venta (USD Agencia) de dólares de la página web del Banco Industrial del día en que sea realizada la compra de las bases para evitar diferenciales cambiarios.

Para el caso que la transferencia bancaria proceda del extranjero o para aclaraciones de las formas de pago, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. para recibir instrucciones adicionales.

El Representante Autorizado debe estar plenamente facultado para:

- a. Recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación del Interesado,
- b. Efectuar consultas, comentarios o solicitudes de aclaración y modificación de las Bases de Licitación, en nombre del Interesado.

2.2. Solicitud de Aclaración a las Bases de Licitación y Respuestas

Los Interesados que hayan adquirido las Bases de Licitación y que tengan preguntas o soliciten aclaraciones sobre cualquier parte de las Bases de Licitación deberán enviarlas, a los correos





COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

indicados en el numeral 1.8, haciendo uso del formato establecido para el efecto. La Junta de Licitación dará respuesta a dichas preguntas de conformidad con el Cronograma de Eventos establecido en el numeral 1.7 de las Bases de Licitación. Las respuestas que emita la Junta de Licitación, incluyendo su respectiva pregunta serán publicadas y puestas a disposición de todos los Interesados, mismas que podrán ser vinculantes, siempre y cuando sean motivo de una modificación o adenda a las Bases de Licitación.

La Junta de Licitación podrá, pero no estará obligada, a responder preguntas o solicitudes de aclaración planteadas después de las fechas establecidas en las Bases de Licitación.

La Junta de Licitación realizará las reuniones informativas y de aclaración de preguntas establecidas en el cronograma de eventos de la licitación, informando a los Interesados la forma de cómo se llevará a cabo cada una de ellas. La información proporcionada en dichas reuniones no tendrá carácter vinculante, siendo válidas únicamente para efectos de la preparación de la Oferta las aclaraciones, respuestas a preguntas o Adendas emitidas por la Junta referida.

2.3. Adendas a las Bases de Licitación

Si la Junta de Licitación o las Distribuidoras, hasta la fecha indicada en las Bases de Licitación, consideran necesario modificar las Bases de Licitación, emitirán Adendas con aprobación de la CNEE, las cuales serán notificadas a todos los Interesados.

Las Adendas formarán parte de las Bases de Licitación y serán en consecuencia, vinculantes para todos los Interesados, pudiendo dejar sin efecto cualquier parte, incluyendo cualquier modificación anterior y cualquier respuesta emitida por la Junta de Licitación a cualquier pregunta de cualquier Interesado, en la medida que la contradiga.

2.4. Idioma

La totalidad de consultas, solicitudes de aclaración, preguntas, respuestas y procedimientos relacionados con el Proceso de Licitación, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la Oferta, deberán presentarse en idioma español o deberán ir acompañados de traducciones juradas al idioma español conforme las Leyes Aplicables. En caso se identifique alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma español.

3. INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES

3.1. Oferentes

Cualquier Interesado podrá constituirse en Oferente, entregando su Oferta una persona jurídica que cumpla los requisitos establecidos en el numeral 3.1.1.

Cualquier Oferente será responsable de que su Oferta cumpla con los requisitos de las Bases de Licitación, ninguna persona, incluyendo cualquier Filial de esta, podrá integrar o formar parte de más de un Oferente.

Salvo lo establecido en el numeral 5.2.2, la falta de presentación de cualquier parte de la información o la presentación de una Oferta que no satisfaga los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, serán causa para que dicha Oferta sea rechazada por la Junta de Licitación, sin responsabilidad alguna de su parte.



3.1.1. Persona Jurídica

Para el caso de personas jurídicas domiciliadas en la República de Guatemala, deberán presentar la siguiente documentación debidamente legalizada por Notario:

- a. Escritura constitutiva y sus modificaciones si las hubiere, debidamente registradas.
- b. Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
- c. Nombramiento del Representante Legal en donde conste que tiene las facultades establecidas en el numeral 3.2 de las Bases de Licitación.

Para el caso de personas jurídicas no domiciliadas en la República de Guatemala, deberán presentar los siguientes documentos debidamente legalizados y cumplir con los requisitos que exigen las Leyes Aplicables para documentos provenientes del extranjero:

- a. Escritura constitutiva o estatutos de la sociedad.
- b. Certificado oficial de existencia de la persona jurídica en el lugar de su constitución.
- c. Mandato otorgado para surtir efectos en la república de Guatemala con facultades descritas en el numeral 3.2 de las Bases.

3.1.2. Entidad Estatal

Si el Oferente fuera una entidad estatal autónoma, centralizada o descentralizada, no procederá la presentación de la escritura de constitución y de la patente de Comercio, siendo suficiente acredite la forma de su constitución y la personería con que actúa su representante legal.

3.2. Representante Legal del Oferente

Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre la Junta de Licitación y los Oferentes se efectuará a través de los representantes legales de éstos.

El Representante Legal del Oferente deberá estar plenamente facultado por el Oferente para:

- a. Presentar la Oferta, comprometiéndolo al Oferente al sostenimiento de la misma.
- b. Tratar con la Junta de Licitación todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en la Oferta Técnica y en general en todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación Abierta 1-2021.
- c. Responder, en nombre del Oferente y con efecto vinculante para sus mandatarios, todas las preguntas o aclaraciones que la Junta de Licitación le formule.
- d. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Oferente.
- e. Suscribir el Contrato de Abastecimiento, en caso de resultar adjudicado.

En el caso que el Representante Legal del Oferente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad; deberá presentar junto con la Oferta, la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso de que el Oferente actúe a través de mandatario, éste deberá estar debidamente facultado para realizar las acciones antes indicadas.

En todos los casos cuando se trate de documentos requeridos y que sean expedidos u otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados para surtir efectos en el país, conforme lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Organismo Judicial.

Todas las comunicaciones dirigidas al Oferente se harán a través del Representante Legal o del mandatario del Oferente extranjero, mediante notificaciones por escrito, en cuyo caso se entenderá por recibida la notificación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien





efectuada y eficaz cualquier notificación en el domicilio del Representante Legal o del mandatario del Oferente extranjero.

3.3. Límite de Responsabilidad y Costo de Preparación de la Oferta

Los Oferentes deberán absorber los costos asociados con la preparación y entrega de sus Ofertas. Las Distribuidoras o la CNEE en ningún caso serán responsables por dichos costos, ni de los costos asociados a la suscripción del Contrato de Abastecimiento y cualquier otro documento que debe ser suscrito ante Notario establecido por la Distribuidora, ni aún en el caso de que el Proceso de Licitación sea declarado desierto, inválido o cancelado.

Todos los Oferentes deberán cumplir con lo establecido en las Bases de Licitación.

La presentación de una Oferta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Oferente en cuanto a que la presentación de la misma, no se encuentra limitada por ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Guatemala, el Ministerio de Energía y Minas, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes o en los materiales proporcionados (o declaraciones realizadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada por la Distribuidora, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos. En particular, nada de lo contenido en las Bases de Licitación constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere, para la suscripción del Contrato de Abastecimiento y su vigencia.

Ni la recepción de las Bases de Licitación por parte del Interesado, ni cualquier información proporcionada durante el desarrollo del Proceso de Licitación o comunicada posteriormente a cualquier Interesado u Oferente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al Proceso de Licitación, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, de comercialización de potencia y energía eléctrica, legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado y Oferente por parte de la CNEE, Junta de Licitación o la Distribuidora, sus funcionarios, empleados, asesores, o representantes.

Cada Oferente será el único responsable de la planeación fiscal y cumplimiento de la Leyes Aplicables en materia de impuestos en relación con su participación en el Proceso de Licitación y la presentación de su Oferta. Asimismo, cada Oferente de resultar adjudicado en el Proceso de Licitación, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables como consecuencia de la celebración y cumplimiento del Contrato de Abastecimiento, en el entendido que los pagos mensuales no serán ajustados por errores o deficiencias en la planeación fiscal subyacente a la Oferta.

La limitación de responsabilidad enunciada en el presente numeral alcanza también la información que se proporcione a través de aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

3.4. Aceptación de Responsabilidad del Oferente en cuanto a la Oferta

La sola presentación de una Oferta por parte del Oferente constituirá, sin necesidad de acto posterior, la aceptación de lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases de Licitación.

3.5. Prohibiciones

No podrán participar en el Proceso de Licitación aquellas entidades que, al momento de llevarse a cabo la licitación, tengan alguna de las siguientes condiciones:



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

- a. Que hubieran proporcionado información que resulte falsa, que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso de licitación para la adjudicación de un contrato por parte de las Distribuidoras, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- b. Que se les declare en estado de quiebra, que se encuentren en estado de insolvencia, cesación de pagos o se encuentren sujetas a concurso de acreedores;
- c. Los Comercializadores;
- d. Que el Oferente, proveedor o proveedores tengan en curso disputas, litigios civiles, penales, procesos arbitrales o de cualquier índole, pendientes de ser resueltos, siempre y cuando estén relacionados con actividades propias de los contratos.

4. CONTENIDO DE LA OFERTA

4.1. Contenido de la Oferta Técnica

Los Oferentes deberán entregar su Oferta Técnica, en formato digital, con la documentación requerida en este apartado y en el siguiente orden:

- A. Carta de presentación de la Oferta Técnica y el Formato de Oferta Técnica, conforme lo establecido en el numeral 6.1, las cuales, deberán estar firmadas por el Representante Legal.
- B. La información establecida en el numeral 7 de las Bases de Licitación.
- C. Formulario de registro de postores o información de carta poder según plantillas incluidas en el Manual para la Evaluación económica de las Ofertas.
- D. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del Oferente y la personería de quien(es) comparece(n) firmando la Oferta y la Declaración Jurada de Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:
 - a. Si el Oferente fuere una persona individual, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
 - i. La Patente de Comercio de Empresa (o su equivalente si fuere extranjero); y
 - ii. Documento personal de identificación –DPI– del propietario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Guatemala).
 - b. Si el Oferente fuere una persona jurídica, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
 - i. Su escritura constitutiva y sus modificaciones (o sus equivalentes si fuere extranjero);
 - ii. Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad (o su equivalente si fuere extranjero);
 - iii. El documento en donde conste el nombramiento del Representante Legal o mandatario que firma la Oferta; y
 - iv. Documento personal de identificación –DPI– del Representante Legal o mandatario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Guatemala).
- E. Nombre y dirección en el departamento de Guatemala, así como número de teléfono, y correo electrónico, para recibir notificaciones y comunicaciones.
- F. Acta notarial de declaración jurada, que contenga los conceptos establecidos en el modelo del numeral 6.3 de las Bases de Licitación.
- G. Acta notarial de declaración jurada de que los supuestos establecidos en el numeral 3.5. de las Bases, no son aplicables al Oferente o cualquiera de sus accionistas o socios, y que el Oferente no se encuentra legalmente impedido, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato de Abastecimiento.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

- H. Declaración jurada que, en caso de resultar el Oferente adjudicado, contará con la Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia, suficiente para asumir y cumplir el compromiso que adquiere de realizar el suministro, según los requerimientos contenidos en las Bases de Licitación.
- I. Certificación, máximo tres meses, de ser un participante habilitado comercialmente para realizar transacciones en el Mercado.
- J. La Garantía de la Oferta especificada en el numeral 4.3, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.2 de las Bases de Licitación y anexándola a la declaración jurada especificada en el numeral 6.3.
- K. El modelo de Contrato de Abastecimiento y sus anexos, contenido en el numeral 8 de las Bases, rubricado en todas sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación, no se aceptará transcripción del mismo.
- L. Estados financieros debidamente auditados correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales disponibles. Los estados financieros deberán ser expresados en Dólares, en quetzales o en la moneda en que se encuentren elaborados y estar auditados con firma y sello por un Contador Público y Auditor legalmente reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– de la república de Guatemala o su equivalente en el país en donde fueron extendidos dichos Estados Financieros.
- M. Constancia del pago por el retiro de las Bases de Licitación, en el caso de una persona jurídica, por uno de sus socios o accionistas directos o indirectos.
- N. Formulario para el conocimiento del "Tercero" para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Fraude, Corrupción y Soborno incluido en el Anexo II de estas Bases.
- O. Diagrama de la configuración del sistema secundario de Transmisión utilizada por sus instalaciones para conectarse al Sistema Principal de Transporte.

Si el Oferente fuere una entidad estatal autónoma o descentralizada, estará exenta de presentar escritura de constitución, Patente de Comercio y aquellos requisitos específicos requeridos a una persona jurídica mercantil.

4.1.1. Tipos de Tecnologías de Generación.

El Oferente deberá indicar en su Oferta el tipo de tecnología de generación entre tecnología de generación con Recursos Renovables y con Recursos no Renovables, indicando la fuente primaria que se utiliza para generar.

4.2. Información de la Oferta Económica

Los Oferentes deberán ingresar sus Ofertas Económicas, en el sistema informático, según se describe en el Manual de Evaluación de las Ofertas.

4.2.1. Tipo de contrato

El tipo de contrato de abastecimiento será el contrato de potencia sin energía asociada establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista.

4.2.2. Precio de la Potencia para la primera Oferta Económica y rondas sucesivas

El Oferente deberá indicar un factor de ajuste al precio en cada una de las rondas. El precio de la potencia (PPG) será en Dólares de los Estados Unidos de América por kilovatio–mes (US\$/kW–mes), por cada Planta de Generación ofrecida. Dicho precio incluye todos los costos necesarios





para entregar la Potencia Garantizada en el Punto de Entrega, así como los peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión que conectan a las Centrales al Sistema Principal que utiliza el Adjudicado y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega. El precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4.3. Garantía de la Oferta

Cada Oferente deberá otorgar una Garantía de la Oferta por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia Garantizada máxima (MW) ofrecida por veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 25,000.00).

La Garantía de la Oferta deberá tener una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las Ofertas o, en caso de resultar Oferente Adjudicado, deberá mantenerse vigente hasta dos meses posteriores al inicio del suministro, conforme lo establece el Contrato de Abastecimiento. La Garantía de la Oferta tendrá como objeto asegurar el sostenimiento de la Oferta para la Distribuidora y en su caso, garantizar el inicio del suministro.

La Garantía de la Oferta deberá estar denominada en Dólares o equivalente en Quetzales usando el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala del día de la emisión y deberá constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

- a. Carta de crédito incondicional, irrevocable, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.2.
- b. Depósito/Transferencia Bancaria, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a la Distribuidora, conforme lo establecido en el numeral 1.8, para recibir instrucciones adicionales. Para el caso que la transferencia bancaria proceda del extranjero o para aclaraciones de las formas de pago, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a la Distribuidora para recibir instrucciones adicionales.

La Garantía de la Oferta, que se encuentre confirmada a favor de la Distribuidora debe ser emitida por una entidad financiera debidamente autorizada y regulada en Guatemala y presentarse en papel membretado de la entidad emisora. Cualquier Oferta no garantizada de acuerdo con este numeral, será rechazada.

Para aquellos Oferentes que posean un contrato vigente para el año estacional 2021-2022 o posterior con Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y/o Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima podrán presentar como Garantía de la Oferta lo siguiente:

- c. Una declaración jurada como carta de aceptación de aplicación de descuento por el monto de la garantía sobre el pago de la(s) factura(s) próxima(s) relacionada(s) con el contrato vigente con la Distribuidora. La declaración deberá incluir lo siguiente:
 - a) Reconocimiento de la deuda en caso se incumpla el sostenimiento de la oferta.
 - b) El monto en letras y en números que se cubrirá con el contrato vigente, esto es, el monto de la Garantía de la Oferta.
 - c) El número de la escritura pública del contrato vigente entre la Distribuidora y el Oferente.
 - d) El período de suministro del contrato de abastecimiento utilizado como garantía.
 - e) Vigencia de la nota, que será de seis (6) meses a partir de la presentación de las Ofertas Técnicas.





COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

Las Garantías de la Oferta serán devueltas posteriormente a la fecha de la evaluación de las Ofertas Técnicas a los Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas "Técnicamente No Solventes" y dos meses después de la fecha de iniciado el suministro para cada Oferente Adjudicado.

La Garantía de la Oferta se hará efectiva, o no será devuelta en cas de haberse realizado mediante deposito/transferencia bancaria, en los siguientes casos:

- a) Si el Oferente retira su Oferta a la Distribuidora durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b) Que el Oferente Adjudicado no suscriba el o los Contratos correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con las Bases de Licitación.
- c) Que el Oferente Adjudicado no valide la(s) planilla(s) correspondiente(s) en el sistema del AMM.
- d) Que el Oferente Adjudicado no inicie el suministro correspondiente en las fechas establecidas en el Contrato.

4.4. Vigencia de las Ofertas

Las Ofertas deberán permanecer vigentes hasta el término de la vigencia de la Garantía de la Oferta.

4.5. Forma de presentación de las Ofertas

Los documentos contenidos en la Oferta serán presentados en forma digital. La Junta de Licitación no aceptará, ni recibirá documentos que le sean remitidos por otro medio.

Los Oferentes deberán presentar su Oferta Técnica en formato digital. En caso de cualquier discrepancia:

- a. Entre las cantidades escritas en letras y las cantidades consignadas en números, las cantidades escritas en letras prevalecerán, y
- b. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.

La documentación presentada en la Oferta deberá ser legible y deberá estar foliada en forma clara y consecutiva empezando con el folio 0001, incluyendo, si los hubiere, folletos, catálogos, separadores o páginas en blanco.

La Oferta deberá contener un índice con la ubicación de la documentación a ser evaluada para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

La Declaración Jurada de Compromiso, deberá estar firmada por la o las personas legalmente facultadas por el Oferente. Todas las páginas del original de cada Oferta (incluyendo una copia del Contrato) deberán estar rubricadas por las personas que firmen la Declaración Jurada de Compromiso, en el entendido que, en caso de tener varios representantes legales, será suficiente que solamente uno de ellos rubrique todas las páginas del original de cada Oferta, sin perjuicio del requisito de que todos y cada uno de los representantes firmen y rubriquen la Declaración Jurada de Compromiso. Para constancia de la rúbrica del o de los representantes legales, éstos deberán hacer constar su rúbrica junto a la o las firmas que aparezcan en la Declaración Jurada de Compromiso y en el Contrato.

Las Ofertas no deberán contener tachaduras u omisiones, ni enmendaduras.





5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

5.1. Presentación de las Ofertas

Las Ofertas deberán ser presentadas a la Junta de Licitación a través de correo electrónico a las direcciones establecidas en el numeral 1.8.

La Junta de Licitación recibirá las Ofertas hasta el mediodía del día indicado en el cronograma de eventos del numeral 1.7 de estas bases.

Ninguna Oferta podrá ser modificada después de la fecha de entrega de la Oferta, ni podrá ser retirada durante el período de vigencia establecido en el numeral 4.4.

La Junta de Licitación podrá solicitar a los Oferentes, con copia a la CNEE, las aclaraciones de sus Ofertas o información complementaria y éstos deberán responder a tales solicitudes, en el entendido que no se aceptarán modificaciones a la Oferta. La presentación de Ofertas que no cumplan con lo establecido en las Bases de Licitación dará lugar al rechazo de las mismas.

En virtud de la situación y recomendaciones actuales devenidas de la pandemia COVID-19, las Distribuidoras a través de la Junta de Licitación podrán definir un procedimiento diferente para la acción de la presentación de las ofertas, la cual deberá ser comunicada de forma oportuna a cada uno de los Oferentes.

5.2. Oferta Técnica

El procedimiento de la apertura y evaluación de la Oferta Técnica se describe a continuación:

5.2.1. Apertura de la Oferta Técnica

Tres horas después de que la Junta de licitación haya recibido las Ofertas Técnicas, se procederá a la comunicación de los datos relevantes de las Ofertas Técnicas presentadas mediante videoconferencia, de acuerdo con lo que a continuación se estipula:

- a) Sólo serán aceptadas para su evaluación detallada aquellas Ofertas Técnicas que contengan los documentos y la información solicitada en las Bases de Licitación. La determinación de la Junta de Licitación sobre el cumplimiento de una Oferta, en relación con lo establecido en las Bases de Licitación, se basará sólo en los documentos presentados, sin considerar ningún tipo de evidencia externa.
- b) La Junta de Licitación verificará que las Ofertas Técnicas contengan los documentos requeridos en las Bases de Licitación para la presentación de una Oferta. Con el contenido de estos, se realizará la evaluación detallada de las Ofertas.

La Junta de Licitación levantará un acta al final del acto en la que se resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá la lista de las Ofertas recibidas. El acta deberá estar firmada por los miembros de la Junta de Licitación.

5.2.2. Evaluación detallada de la Oferta Técnica

La Junta de Licitación procederá a la evaluación detallada de las Ofertas Técnicas recibidas, durante el período comprendido entre la apertura de las Ofertas Técnicas y la evaluación económica de las Ofertas, según lo establecido en el Cronograma de Eventos, con base en dicho análisis detallado la Junta determinará cuales Ofertas Técnicas tendrán el carácter de "Técnicamente Solventes". Se entenderá que una Oferta es "Técnicamente Solvente" cuando en la etapa de evaluación se determine que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.





COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

Será necesario recibir una calificación de "Técnicamente Solvente" en todos los aspectos, para que las Ofertas puedan pasar a la evaluación económica. Los aspectos a considerar en la evaluación de las Ofertas Técnicas son los descritos a continuación:

- A. Se verificará que la Oferta contenga la información y documentación solicitada dentro de la Oferta Técnica, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.
- B. Se verificará que el Oferente entregue la información requerida conforme lo establecido en el numeral 7. En caso de que el Oferente no cumpliera con entregar la información solicitada, la Oferta será declarada por la Junta de Licitación como "Técnicamente No Solvente" sin responsabilidad de su parte.
- C. Se verificará que el Oferente no se encuentre dentro de las prohibiciones establecidas en el numeral 3.5, en caso de encontrarse dentro de alguna de estas prohibiciones dará lugar al rechazo de la Oferta por la Junta, sin responsabilidad de su parte

La Junta de Licitación podrá solicitar aclaraciones o información complementaria, para los literales anteriores, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación, señalándole para el efecto el plazo para subsanar o completar la información. Si el Oferente no presenta dentro del plazo requerido la documentación relacionada, la Junta, sin responsabilidad de su parte rechazará su Oferta.

Desde el momento de la entrega de las Bases de Licitación, ningún Interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de la Junta, ya que, al ser un ente colegiado y regido por un Reglamento Interno, toda comunicación deberá de dirigirse a la Junta de forma escrita. El hecho que se viole esta disposición dará derecho a la Junta a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte la oferta del Oferente que hubiere incumplido esta disposición. Para el caso que un miembro de la Junta incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Oferente, ello será motivo para que el miembro de la Junta sea sustituido de forma inmediata por la Distribuidora que le nombró.

La Junta de Licitación informará por escrito a cada Oferente cuya Oferta Técnica fue declarada como "Técnicamente No Solvente", antes de la fecha de la evaluación económica de las Ofertas, indicando las razones por las cuales su Oferta Técnica fue declarada "Técnicamente No Solvente".

5.3. Evaluación Económica de las Ofertas

El procedimiento de la evaluación económica de la Oferta y adjudicación, se describe a continuación:

5.3.1. Ingreso al Sistema de Evaluación de las Ofertas

Se procederá a indicar a los Oferentes, en la fecha indicada en el cronograma, que ingresen a la dirección URL del sistema sólo a aquellos Oferentes cuya Oferta Técnica haya sido declarada como "Técnicamente Solvente", se trasladaran instrucciones generales el día del evento para todos los Oferentes antes de iniciar con las rondas sucesivas.

5.3.2. Rondas sucesivas Ofertas Económicas y Evaluación

Después de vencida la etapa establecida en el numeral anterior, la Junta de Licitación en la misma fecha procederá a realizar el proceso de rondas sucesivas de Ofertas Económicas de acuerdo al Manual correspondiente.

En la evaluación económica de las Ofertas, se deberá garantizar que se obtenga el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora, de acuerdo con el siguiente planteamiento:





$$\text{Minimizar } \left\{ \sum [PG_{ik} \times PPG_{ik}] \right\}$$

En donde:

- PG_{ik} = Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Planta de Generación "k", de acuerdo con el formato establecido en el numeral 5.6.2.
 PPG_{ik} = Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Planta de Generación "k", para el Año Estacional "i", de acuerdo con el numeral 4.3.1

Sujeto a las siguientes condiciones:

- i. Hasta los valores de Potencia Garantizada para el cubrimiento de la Demanda firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, según la siguiente tabla:

Período	Potencia Sin Energía Asociada (MW)
2021-2022	67.05

El plazo será del el uno (1) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y la fecha de finalización hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022).

- ii. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia, Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
iii. Evaluación de la potencia garantizada en comparación con la potencia a contratar.
iv. Para el inicio de la evaluación económica, se establece un valor máximo al Precio de Referencia de la Potencia, establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 3, del Administrador del Mercado Mayorista.

5.4. Causas para declarar desierto el Proceso de Licitación

La Junta de Licitación podrá declarar desierto el Proceso de Licitación cuando se establezca que:

- a) Ninguna persona adquiera las Bases de Licitación;
b) No se presenten Ofertas;
c) Todas las Ofertas presentadas hayan sido declaradas "Técnicamente No Solventes";
o
d) Ninguna Oferta haya sido adjudicada.

La Junta de Licitación se reserva el derecho de cancelar o suspender la Licitación, rechazar las Ofertas presentadas antes de la fecha establecida para la adjudicación o declararlo desierto de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4, sin incurrir en ninguna responsabilidad de su parte.

5.5. Constitución de Domicilio en Guatemala y Suscripción del Contrato

Cada Oferente Adjudicado que celebre un Contrato de Abastecimiento, deberá tener domicilio en la República de Guatemala.

El Contrato de Abastecimiento será celebrado en la fecha establecida en las Bases de Licitación, o en la fecha que acuerden las partes, siempre y cuando se encuentre vigente la Garantía de la Oferta y se cumpla la normativa vigente.



6. FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1. Requisitos de Presentación de la Oferta Técnica

6.1.1. Carta de Presentación de la Oferta Técnica

Guatemala, _____ de _____ de 2021.

Señores

Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima/ Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur of. 1401 de la ciudad de Guatemala.

Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.
6ª Avenida 8-14 zona 1 de la ciudad de Guatemala.

Junta de Licitación Abierta 1-2021

Estimados señores:

Yo, _____, de _____ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) _____

o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: _____, de la ciudad de Guatemala; comparezco en mi calidad de Representante Legal de _____, calidad que acredito mediante _____, y por este medio presento la Oferta Técnica para la Licitación Abierta la cual consta de _____ folios.

Declaro que estamos enterados del contenido de los Términos de Referencia, aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación y sus Adendas, si las hubiera; que los hemos examinado y analizado detenidamente y en consecuencia, con la sola presentación de esta Oferta, los aceptamos y en caso de resultar adjudicados, ofrecemos cumplir con todas las condiciones y requisitos allí establecidos. Asimismo, declaro que nos sujetamos a las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Guatemala.

Plazo de Sostenimiento de Oferta:

El plazo de sostenimiento de la Oferta es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas.

Se acompaña a la presente, el Formato de la Oferta Técnica y demás documentos requeridos en las Bases de Licitación.

Atentamente,

[Nombre, Firma y sello del Representante Legal]



6.1.2. Formato de Oferta Técnica

El Formato de Oferta Técnica establecido en este numeral será la Tabla 1 que deberá completarse por cada Planta de Generación enumerada en el listado con el cual se ofrezca la Potencia Garantizada establecida en la tabla del numeral 7 según corresponda.

El Oferente deberá ofertar un valor de Potencia Garantizada máxima y tendrá la opción de ofertar un valor Potencia Garantizada mínima, entendiéndose por este hecho que la Junta de Licitación podrá adjudicar cualquier valor entre la Potencia Garantizada máxima y Potencia Garantizada mínima, ambos valores deberán tener dos (2) decimales. En caso de no ofertar un valor de Potencia Garantizada mínima, se entenderá que este valor de Potencia es igual al valor de Potencia Garantizada máxima.

Se deberá incluir el tipo de tecnología de generación y el combustible correspondiente utilizada por la planta de generación.

Tabla 1

Período Ofertado		Oferta de la potencia - Planta de Generación No._ ¹	
		Potencia Garantizada máxima	Potencia Garantizada mínima
		MW	MW
1-may-21	30-abr-22		Este valor no podrá ser menor a 1 MW
Tipo de Tecnología de Generación		Recurso Renovable / Recurso No Renovable	
Tipo de Combustible		Carbón / Bunker / Gas Natural / (Tipo de Recurso Renovable)	
Tipo de Contrato de Suministro		Potencia sin Energía Asociada	

6.2. Modelo de Garantía de la Oferta

**MODELO 1
CARTA DE CRÉDITO
GARANTÍA DE LA OFERTA
PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD EMISORA
[ENTIDAD EMISORA GUATEMALTECA]**

Fecha: _____

Carta de Crédito Irrevocable Stand by No. _____
[La Distribuidora]

[Insertar el nombre del Oferente]

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro cliente, _____, y acatando las instrucciones de éste, la suscrita entidad emisora (la "Entidad emisora") establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable stand by (la "Carta de Crédito") por la cantidad de _____ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ _____) (la "Suma Garantizada") a favor de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima,

¹ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7 para la Planta de Generación ofrecida



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, en garantía de las obligaciones de _____, (el "Oferente"), para el sostenimiento de su Oferta, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de: (a) las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria de la Licitación Abierta 1-2021, publicada el ___ de ___ de 2021 (las "Bases de Licitación") para la celebración del Contrato de Abastecimiento (el "Contrato") y (b) la Declaración Jurada de Compromiso requerida por las Bases de Licitación y firmada por el Oferente (la "Declaración Jurada de Compromiso").

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, sociedad Anónima, podrán requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito y firmado por una persona que diga ser representante autorizado del beneficiario y especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en las Bases de Licitación.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le hagan Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en _____ de la Ciudad de Guatemala y en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a la Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, hayan presentado a la Entidad emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierta al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Bancos. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, mediante aviso escrito entregado en el domicilio y al área establecida en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, determinen previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, dicho Requerimiento de Pago. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, podrán volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente).

Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, mencionen en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la "Fecha de Vencimiento") entre las siguientes: (a) la fecha en que el Oferente entregue a la Entidad emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, notifiquen a la entidad emisora la cancelación de esta Carta de Crédito, (d) la fecha en que el Oferente sea informado que su Oferta Técnica es "Técnicamente no Solvente", (e) la fecha en que el Oferente sea informado de que no resultó adjudicado o (f) la fecha de vencimiento del _____ (seis meses después de presentada la Oferta). Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, no podrán presentar a la Entidad Emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligada a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (Incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Oferente y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Guatemala. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de Guatemala con sede en la ciudad de Guatemala. Cualquier comunicación efectuada por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito y firmado por una persona que diga ser representante autorizado del beneficiario y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Entidad emisora

Apoderado de la Entidad Emisora
Domicilio de la Entidad Emisora Guatemalteca

6.3. Modelo de Declaración Jurada de Compromiso

ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL OFERENTE

... declaro ante la Junta de Licitación que en referencia a: (i) las Bases de Licitación, incluyendo sus Anexos y Adendas, que han sido emitidas por las Distribuidoras en el Proceso de Licitación identificado como Licitación Abierta 1-2021, (ii) a la convocatoria publicada a ofertar por las Distribuidoras el día _____ de dos mil veintiuno y (iii) el formato del Contrato de Abastecimiento, manifestamos nuestro conocimiento y aceptación íntegro de los mismos.

Con base en lo anterior, por medio de la presente, los abajo firmantes declaramos que:



- I. Tenemos pleno conocimiento de la Ley y demás regulación que resulte aplicable.
- II. Conocemos los Términos de Referencia, aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación y Adendas, las cuales aceptamos y nos sometemos a lo estipulado en las mismas.
- III. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se considerará como una oferta incondicional para los efectos legales que correspondan, hasta que el Contrato de Abastecimiento sea suscrito.
- IV. Aceptamos que las Distribuidoras hagan efectivo el monto total de la Garantía de la Oferta en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en esta Declaración Jurada de Compromiso o en las Bases de Licitación.
- V. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes en la república de Guatemala. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente Declaración Jurada de Compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales en la ciudad de Guatemala.
- VI. Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por la Junta de Licitación a su discreción.
- VII. Aceptamos la aplicación del derecho guatemalteco y la sumisión a la jurisdicción de los tribunales competentes de la república de Guatemala, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo.
- VIII. Que la información puesta a disposición por las Distribuidoras, la utilizaremos única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedándonos prohibida su reproducción total o parcial, y no invocaremos derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada.
- IX. La validez de la Oferta se mantendrá por un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su presentación.
- X. Aceptamos que las Distribuidoras determinen quién o quiénes son los Oferentes Adjudicados, los plazos establecidos y el volumen asignado, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
- XI. Somos los únicos responsables por la obtención de los Permisos que correspondan para la o las Plantas de Generación con las que se ofrece la Potencia, por lo que hemos considerado en nuestra Oferta el costo de estos rubros.
- XII. Hemos leído y comprendemos lo establecido en el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, por lo que nos comprometemos a cumplir con las reglas, procesos y procedimientos de participación, así como la norma de conducta establecidas por la Junta de Licitación.

Y de resultar Adjudicado, en el Proceso de Licitación, ante la Distribuidora nos comprometemos a lo siguiente:

- XIII. A celebrar el Contrato de Abastecimiento en los términos y condiciones estipulados en las Bases de Licitación, en el entendido que la información técnica y económica requerida en las Bases de Licitación, quedará adjunta a nuestra Oferta.
- XIV. Si por causas imputables a nosotros, el Contrato de Abastecimiento no se celebra en la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de la Licitación, la Distribuidora tendrá el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía de la Oferta que se adjunta en la presente Declaración Jurada de Compromiso.
- XV. Aceptar la asignación que haga la Junta de Licitación del resultado del proceso de evaluación económica de las ofertas.
- XVI. Validar las Planillas de Contrato para que contengan las condiciones establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito, de manera que el AMM lo incorpore íntegramente en el Mercado a Término para su gestión técnica y comercial desde la Fecha de Inicio del Suministro. Si por causas imputables a nosotros, las Planillas de Contrato



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

no son validadas por el AMM, la Distribuidora tendrán el derecho a hacer efectivo el monto de la Garantía de la Oferta según se establece en el Contrato de Abastecimiento.

6.4. Modelo para realizar solicitudes de aclaración y consultas.

Guatemala, _____ de _____ de 2021.

Señores:

Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima/ Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima
Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur of. 1401 de la ciudad de Guatemala.

Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.
6º. Avenida 8-14 zona 1 de la ciudad de Guatemala.

Estimados Señores:

Por este medio y en atención a lo descrito en el numeral 2.2 de las Bases de Licitación tenemos bien remitirles nuestras solicitudes de aclaración y preguntas como a continuación se muestra:

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. de Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
2			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
:			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
N			PREGUNTA:
			RESPUESTA:

[Nombre y firma del Representante Autorizado]



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

7. Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada

Para efectos de la evaluación de la Oferta Técnica el Oferente deberá completar la siguiente información:

El Oferente deberá describir cada Planta de Generación que respalda la Potencia Garantizada, completando la siguiente tabla, según sea el caso:

No.	Nombre de la Planta de Generación ²	Ubicación Geográfica, coordenadas UTM	Punto de Entrega ³	Potencia Máxima o Capacidad Instalada En MW	Fecha de Operación Comercial ⁴
1					
2					
:					
n					

La no presentación de la información contenida en el presente numeral, en la forma que se solicita, será causa de rechazo de la Oferta. Una misma Planta de Generación no podrá ser ofrecida por Oferentes diferentes.

8. MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO (la presente minuta es de aplicación general y se adaptará a las características de cada Oferta Adjudicada)

NUMERO _____ (___). En la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ del año dos mil veintiuno, ANTE MI, _____, Notario, comparecen: por una parte el señor _____, quien actúa en su calidad de _____ de la entidad _____, que en el curso del presente instrumento se denominará también como "_____" o "El Adjudicado", lo que acredita con _____; y por la otra parte comparecen los señores _____, quienes actúan en su calidad de _____ de la entidad denominada _____, SOCIEDAD ANONIMA, en adelante también la "Distribuidora" lo que acredita con _____. Yo, el Notario, DOY FE: a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos con que los comparecientes acreditan la personería con que actúan, representaciones que, de conformidad con la ley y a mi juicio, son amplias y suficientes para el otorgamiento de este instrumento; c) Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados, así como encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que este acto convienen en celebrar **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA SIN ENERGÍA ASOCIADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL** de conformidad con lo siguiente: **PRIMERA: Antecedentes: Uno (I).** Los representantes legales de la Distribuidora, declaran que: **Uno punto uno (I.1)** Su representada es una entidad privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en su actuar como distribuidora autorizada del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica se rige por la Ley General de Electricidad de la República de Guatemala, su reglamento y normativa conexas, que cuenta con las facultades requeridas para la celebración y cumplimiento de este Contrato y que tiene facultades para celebrar el mismo. **Uno punto dos (I.2)** Para satisfacer el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final

² Indicar el nombre de Planta de Generación en Operación.

³ Deberá indicarse el nombre del nodo como punto de Conexión del Sistema Nacional Interconectado.

⁴ En la columna denominada "Fecha de Operación Comercial" debe indicarse la fecha en la cual ha iniciado la operación comercial..



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

de acuerdo a los procedimientos establecidos en la regulación vigente se requiere contratar el abastecimiento de electricidad en sus componentes de potencia y energía. **Uno punto tres (1.3)** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante su resolución CNEE guion sesenta y uno guion dos mil veintiuno (CNEE-61-2021) aprobó los Términos de Referencia que autorizan la elaboración de las Bases de Licitación y, en consecuencia, el presente Contrato de Abastecimiento. **Dos (II)**. El representante legal del Adjudicado declara que dicha entidad: **Dos punto uno (II.1)** Es una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de _____ que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número _____, folio _____ del Libro _____. **Dos punto dos (II.2)** Tiene la personalidad jurídica y las autorizaciones para celebrar y cumplir con este Contrato, y la capacidad técnica y económica para obligarse en los términos del mismo. **Dos punto tres (II.3)** Que su representada conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley General de Electricidad, su reglamento y normativa conexas, así como en otras Leyes Aplicables para celebrar el presente Contrato por lo que manifiesta no tener impedimento legal alguno para ello. **SEGUNDA: DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS. Dos punto uno (2.1) Definiciones.** Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos, cuando inicien con mayúscula, tendrán el significado que se describe a continuación: **"Acreedores"** significan las personas que otorguen financiamientos al Adjudicado para la construcción u operación de la Planta de Generación o para reemplazar o suplir, total o parcialmente, dicho financiamiento por otros a mediano o largo plazo, así como las personas que celebren convenios con el Adjudicado de protección de tasas de interés o tasas de cambio en relación con cualesquiera de dichos financiamientos (en el entendido de que dichos acuerdos de protección estarán ligados a los acuerdos financieros y no tendrán fines especulativos), siempre que tales financiamientos no hayan sido pagados en su totalidad en la fecha de que se trate y sean otorgados de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicado bajo este contrato. **"Activos"** Significa el conjunto de equipos y sistemas de la Central necesarios para generar la energía asociada a la Potencia Garantizada, incluyendo el Sistema de Transmisión de electricidad, el sistema de suministro de combustible y cualquier otro equipo o instalación auxiliar necesario para construir la Central y ponerla en operación comercial, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, cualquier instalación para el suministro, conducción, almacenamiento o tratamiento de agua así como las estaciones de monitoreo de la calidad del aire ubicados en el sitio de la Central, los derechos sobre el sitio, incluyendo cualesquiera derechos reales, posesorios y otros derechos de uso, así como los derechos de paso para el acceso al sitio y para el sistema de transmisión de electricidad y el sistema de recepción, almacenamiento, medición, acondicionamiento, análisis y tratamiento de combustible, mediante adquisiciones, servidumbres, arrendamientos y otros derechos de cualquier índole que le permitan al Adjudicado construir, operar y mantener las instalaciones de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato. **"Adjudicado"** significa [nombre del Adjudicado]. **"Administrador del Mercado Mayorista, o AMM"** Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley General de Electricidad y uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. **"Autoridad Gubernamental"** Significa cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, concejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala. Sin limitar la definición anterior, el AMM será considerado, para fines de este contrato, una Autoridad Gubernamental. **"Bases de Licitación"** Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por la Distribuidora, conforme los Términos de Referencia aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante la resolución CNEE guion sesenta y uno guion dos mil veintiuno (CNEE-61-2021), que ha cumplido el Adjudicado, y que forman parte del presente contrato. **"Cambios en la Ley y/o Cambio Regulatorio"** significa cualquier cambio en las Leyes Aplicables a partir de la fecha de recepción de la Oferta de conformidad con las Bases de



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

Licitación inclusive, pero sólo en la medida en que dicho cambio: (a) se refiera a: (i) materias fiscales, (ii) aduaneras, (iii) ambientales, (iv) laborales y de seguridad en el trabajo, (v) a cambios en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM o relacionadas con la regulación de la energía eléctrica; o (b) afecte a los Agentes del Mercado Mayorista de capital extranjero y a los Agentes del Mercado Mayorista de capital nacional de manera distinta. **"Central"** tiene el significado que le da el Reglamento de la Ley General de Electricidad. **"Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE o Comisión"** Es el órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto número noventa y tres guión noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala. **"Comité de Coordinación"** significa el comité establecido por la Distribuidora y el Adjudicado de acuerdo con la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato. **"Contrato de Abastecimiento, o el Contrato"** Es el presente contrato contenido en escritura pública que celebra la Distribuidora con el Adjudicado, en donde se establecen los términos bajo los que se prestará el suministro de potencia eléctrica por el Adjudicado, a los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora, así como el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro. **"Contrato de Potencia sin Energía Asociada"** Es el tipo de contrato que se describe en el literal b) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (NCC-13) del AMM. **"Día Hábil o Día"** significa cualquier día, excepto por: (i) sábados y domingos y (ii) aquellos que sean considerados como asuetos y feriados por la Ley Aplicable o por los convenios laborales de los que la Distribuidora o el Adjudicado sean parte en cualquier momento. **"Día Hábil Bancario"** significa cualquier Día en que las entidades financieras estén obligadas o autorizadas para dar servicio al público en Guatemala, durante horas hábiles. **"Demanda Firme"** tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. **"Dólares, o US\$"** significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. **"Evento de Incumplimiento"** significa cualquiera de los eventos descritos en las Cláusula Décimo Primera del presente Contrato. **"Fecha de Inicio de Suministro"** es la fecha establecida en la Cláusula Quinta del presente Contrato, en la cual el Adjudicado deberá iniciar el suministro de potencia eléctrica objeto de este contrato, conforme lo establecido en el presente Contrato y la Planilla de Contrato. **"Fecha de Validación de la Planilla de Contrato"** Es la fecha en la cual el AMM ha analizado, verificado y validado las Planillas de Contrato que el Adjudicado y la Distribuidora han ingresado y validado en el sistema informático del AMM, la cual deberá ser tres (3) Días antes a la Fecha de Inicio de Suministro. **"Filial"** Significa cualquier persona que tenga relación directa o indirectamente con cualquier otra persona que tenga una participación económica mínima de treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio. **"Fuerza Mayor"** significa todo evento natural que cumpla con todas y cada una de las siguientes características: (a) imposibilite o demore a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, (b) esté más allá del control razonable de la Parte afectada, (c) no se deba a su culpa o negligencia y (d) no pudiese ser evitado por la Parte que lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia incluyendo, sin limitación, el gasto de toda suma de dinero razonable habida cuenta de la inversión del Adjudicado en los Activos, las condiciones del sitio donde se ubica la Central, las experiencias previas de otros generadores en el área y todos los beneficios de seguros disponibles para el Adjudicado. Sujeto a que se satisfagan las condiciones establecidas en los incisos (a) al (d) de la definición anterior, Fuerza Mayor incluirá, de manera no limitativa: (i) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos y terremotos, epidemias y/o pandemias así declaradas por las autoridades competentes; (ii) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotaje y embargos comerciales en contra de Guatemala o en contra de cualquier otro país; (iii) desastres de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos; (iv) huelgas u



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

otros conflictos laborales en Guatemala que no sean motivados por el incumplimiento de algún contrato o pacto laboral por parte de la Parte afectada; (v) incendios; y (vi) actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido causados, solicitados o promovidos por la Parte afectada, ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato o cualquier Ley Aplicable. La Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (A) dificultades económicas del Adjudicado; (B) cambios en las condiciones del mercado; o salvo por lo establecido en el subinciso (iv) anterior, (C) retraso en el cumplimiento de cualquier contratista, o subcontratista, o retraso en la entrega de maquinaria, equipo principal de la Planta de Generación, materiales, refacciones o bienes consumibles, salvo cuando se deba a fuerza mayor en los términos de las Leyes Aplicables, (D) Defectos de fabricación o de instalación, o fallos al azar del equipamiento de la Central o demás Activos. **"Garantía de la Oferta"** Tiene el significado establecido en el numeral seis punto tres (6.3) de la Cláusula Sexta. **"Generación Distribuida Renovable"** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento de la Ley General de Electricidad. **"Gravamen"** significa prenda, hipoteca, servidumbre, usufructo, fideicomiso de garantía o cualquier gravamen o carga sobre un Activo o derecho. **"Impuestos"** significan todas y cada una de las contribuciones (incluyendo sin limitación, impuestos sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuestos al valor agregado y de timbre), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o determinados por cualquier Autoridad Gubernamental. **"Ley Aplicable"** Son todas las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, sentencias vigentes en la República de Guatemala, aplicables al Adjudicado, a la Distribuidora o a los Activos. **"Oferta"** significa la propuesta presentada por el Adjudicado en su calidad de Oferente de conformidad con las Bases de Licitación, incluyendo la Oferta Técnica y la Oferta Económica. **"Oferta Firme Eficiente"** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. **"Partes"** significa la Distribuidora y el Adjudicado, así como sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos según lo dispuesto por el presente Contrato. **"Participación Económica"** Significa la inversión directa o indirecta (ya sea en forma de acciones, participaciones o deuda subordinada) en el Adjudicado. **"Período de Suministro"** Es el período de tiempo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato, que inicia en la Fecha de Inicio de Suministro y durante el cual el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada a la Distribuidora. **"Permisos"** significa todos los permisos, licencias, autorizaciones, habilitaciones, consentimientos, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien, que deben ser expedidas por éstas, incluyendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, para la celebración y cumplimiento de este Contrato. **"Planilla de Contrato"** Medio a través del cual el AMM incorpora el presente Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número trece (NCC-13), para su gestión técnica y comercial, conforme los términos del mismo. **"Planta de Generación"** se refiere a Central o Centrales adjudicadas en operación comercial, listadas en el Anexo I del presente Contrato, con las que el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada. **"Potencia Excedente"** significa la capacidad de potencia en exceso de la Potencia Garantizada que posee la Planta de Generación, como Oferta Firme Eficiente. **"Potencia Máxima"** significa la potencia máxima que cada Planta de Generación es capaz de suministrar en el Punto de Entrega; dicha potencia se determinará conforme el procedimiento establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (NCC-2) del AMM. **"Potencia Garantizada"** Es la potencia que suministra el Adjudicado en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, establecida en el Anexo I del presente Contrato. **"Precio de la Potencia"** tendrá el significado establecido en el Anexo I del presente Contrato. **"Punto de Conexión"** Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado -SNI- en donde se conecta una Central. Dicho nodo es también donde se encuentra o se



encontrará habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista, según corresponda. **"Punto de Entrega"** Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado establecido en el Anexo I del presente contrato donde el Adjudicado entrega la Potencia Garantizada a la Distribuidora. **"Reglamento de la Ley General de Electricidad"** Acuerdo Gubernativo número doscientos cincuenta y seis guion noventa y siete (256-97) de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas. **"Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista"** Acuerdo Gubernativo número doscientos noventa y nueve guion noventa y ocho (299-98) de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas. **"Sanas Prácticas de Ingeniería"** son todas las actividades de naturaleza técnica o administrativa que no se encuentran detalladas en las Bases de Licitación o el presente Contrato, que son necesarias y que el Adjudicado debe realizar para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. **"Servicio de Distribución Final"** tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad. **"Sistema Principal"** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad. **"Sistemas Secundarios de Transmisión"** Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (NCC-9) del AMM. **"Sistemas Secundarios de Subtransmisión"** Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (NCC-9) del AMM. **"Términos de Referencia"** son los lineamientos, disposiciones generales y disposiciones especiales aprobadas por la CNEE mediante la resolución CNEE guion sesenta y uno guion dos mil veintiuno (CNEE-61-2021) con los cuales la Distribuidora elaboró las Bases de Licitación, los cuales se tienen por incorporados a este Contrato. **Dos punto dos (2.2) Uso del Singular y del Plural.** Los términos definidos en el numeral dos punto uno (2.1) de la Cláusula Segunda del presente Contrato podrán ser utilizados tanto en singular como en plural. **Dos punto tres (2.3) Referencias.** Salvo por disposición en contrario, todas las referencias a cláusulas o anexo se entenderán relativas a las Cláusulas y Anexo del presente Contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es el suministro a la Distribuidora, por parte del Adjudicado, para las Usuarios del Servicio de Distribución Final de [la Distribuidora] la Potencia Garantizada establecida en el numeral cuatro punto tres (4.3) del Anexo I del presente Contrato, cumpliendo con lo indicado en el *literal (b)* del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM, lo anterior conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato. Las Partes reconocen y aceptan que, si bien la Distribuidora es la contraparte del Adjudicado, el suministro de la Potencia Garantizada es en beneficio de los usuarios, así como que la actividad de distribución final de electricidad es una actividad regulada. **CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS. Cuatro punto uno (4.1) Declaraciones y Garantías del Adjudicado.** El Adjudicado declara y garantiza a la Distribuidora lo siguiente: (a) Cada una de sus declaraciones contenidas al principio del presente Contrato, así como las contenidas en la Oferta, son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales. (b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo: (i) estarán en conflicto con o resultarán en un incumplimiento o constituirán violación o incumplimiento a ninguna de las Leyes Aplicables o a ningún contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que el Adjudicado sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos. (c) La celebración y cumplimiento por parte del Adjudicado del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos y órganos corporativos necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por el Adjudicado y asumiendo la debida autorización y celebración de este por la Distribuidora, constituye una obligación legal, válida y obligatoria del Adjudicado exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente. (d) Salvo aquellos que ya fueron obtenidos, no es necesario permiso por parte de Autoridad Gubernamental para la debida celebración del presente Contrato por parte del Adjudicado. (e) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra del Adjudicado o cualquier participante, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquiere el Adjudicado en virtud de este Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte del Adjudicado de las transacciones contempladas en el presente Contrato. (f) Todas las declaraciones efectuadas y toda la información entregada a la Distribuidora, en relación con la Licitación por la cual se adjudicó el presente Contrato fueron y continúan siendo veraces y correctas en todo aspecto substancial y dicha información no omite manifestar ningún hecho relevante que sea necesario manifestar para hacer que dicha información, en su conjunto, no sea engañosa a la luz de las circunstancias bajo las cuales dicha información fue proporcionada. Desde la fecha de entrega a la Distribuidora de cualquier parte de la información requerida de conformidad con las Bases de Licitación, no ha ocurrido ningún acontecimiento o evento que haya resultado o pueda resultar en un cambio adverso substancial en las operaciones o en la situación financiera del Adjudicado o en la Potencia Garantizada ofrecida por el Adjudicado para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato; (g) En virtud que el suministro de la Potencia Garantizada es en beneficio de los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica, así como que la actividad de distribución final de electricidad es una actividad regulada, el Adjudicado acepta que cualquier descuento o reducción que una Autoridad Gubernamental competente ordene, decrete o establezca en favor de los usuarios o que no deba cargarse a la tarifa a los mismos, podrá ser compensado por la Distribuidora en el pago de la factura respectiva, de acuerdo a lo establecido en la cláusula nueve punto cuatro (9.4) de este Contrato. **Cuatro punto dos (4.2). Código de Ética y Leyes Anticorrupción y Antisoborno.** El Adjudicado declara que: (i) En el caso de resultar adjudicado y su contrato sea suscrito con DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, o DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGUATE, adopta y se adhiere a las pautas de comportamiento y principios establecidos en el Código de Ética ENERGUATE el cual conoce y que se encuentra disponible en www.energuate.com y a la Política Anticorrupción de La Distribuidora (ambas, las "Políticas de Cumplimiento"), la cual conoce y puede consultar en <https://www.justice.gov/sites/default/files/criminal-fraud/legacy/2012/11/14/fcpa-spanish.pdf> aceptando de forma expresa, que cualquier incumplimiento a las Políticas de Cumplimiento faculta a LA DISTRIBUIDORA para aplicar penalizaciones o dar por terminado en forma anticipada el presente Contrato, sin responsabilidad de su parte, sin perjuicio de la obligación de pago de los daños y perjuicios que pudieran deducirse a favor de La Distribuidora. Asimismo, el Adjudicado reitera como parte de sus obligaciones el cumplimiento estricto de la legislación guatemalteca aplicable y el respeto a los Derechos Humanos, como parte fundamental de los valores de La Distribuidora. (ii) El Adjudicado garantiza y declara que cumple con las disposiciones establecidas en las Leyes de Anticorrupción y Antisoborno Aplicables, incluyendo las normas relacionadas a lavado de dinero, anticorrupción, antisoborno y sanciones de cumplimiento, así como garantiza que no realizará actividades que hagan que la Distribuidora viole o incumpla las mencionadas normas. (iii) El Adjudicado declara que tiene conocimiento de las Políticas de Cumplimiento de la Distribuidora ("Políticas de Cumplimiento") y declara que conoce y entiende las reglas y procedimientos aplicables y acepta cumplir con dichas reglas y procedimientos en todo momento; bajo ninguna circunstancia el Adjudicado deberá involucrarse en actos de lavado de dinero, corrupción o soborno, o incumplir sanciones aplicables que se encuentren definidas o incorporadas en las Políticas de Cumplimiento; o ayudar, asistir o hacer que una persona se involucre en dichos actos. (iv) el Adjudicado garantiza y declara que cuenta con adecuados y efectivos controles internos, programas y medidas para detectar y prevenir soborno de funcionarios públicos y personas en



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

transacciones de negocios, lavado de dinero e incumplimiento de sanciones. Dichos controles, programas y medidas cumplen con los lineamientos relevantes distribuidos por las autoridades competentes. (v) En caso el Adjudicado conozca o sospeche de algún incumplimiento de las Políticas de Cumplimiento o cualquier potencial violación a las leyes aplicables por parte de cualquier persona actuando en representación del Adjudicado o cualquiera de sus trabajadores, deberá notificar de inmediato a La Distribuidora por medio de la línea de cumplimiento, el cual se encuentra disponible en todo momento. (vi) El Adjudicado acepta mantener el presente Contrato y las Políticas de Cumplimiento en estricta confidencialidad y acuerda no divulgar su contenido a terceras personas sin el consentimiento expreso por escrito de la Distribuidora y acepta que la divulgación total del presente Contrato podrá realizarse a discreción de la Distribuidora como respuesta a una solicitud de alguna autoridad gubernamental o por ley según corresponda. **Cuatro punto tres (4.3)** El Adjudicado declara que en el caso de resultar adjudicado y su contrato sea suscrito con EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, acepta, suscribe y ratifica el documento identificado como ANEXO II el cual será parte integral del presente contrato. **Cuatro punto cuatro (4.4). Cambios en la Información.** El Adjudicado deberá informar, por escrito a la Distribuidora, cualquier circunstancia que pudiera afectar la veracidad de sus declaraciones vertidas en esta Cláusula. Dicha notificación deberá realizarse lo antes posible pero en todo caso a más tardar cinco (5) Días Hábiles después de la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia. **QUINTA. PERÍODO DE SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.** El inicio del Período de Suministro de este Contrato es a las cero horas cero minutos un segundo (00:00:01) del uno (1) de mayo de dos mil veintiuno (2021) fecha la cual constituye la Fecha de Inicio de Suministro y finaliza a las veinticuatro horas (24:00) del treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022). **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO. Seis punto uno (6.1) Autorizaciones y Permisos propios de la actividad.** El Adjudicado deberá, a su sola costa, obtener oportunamente y mantener en pleno vigor y efecto todos los Permisos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, la autorización y registro ante el Ministerio de Energía y Minas como Agente del Mercado Mayorista, la habilitación comercial en el AMM para participar en el Mercado Mayorista como Agente, y la validación de la Planilla de Contrato ante el AMM para el Período de Suministro. **Seis punto dos (6.2) Suministro de Combustible.** Previo al inicio del Período de Suministro el Adjudicado será responsable de celebrar el o los contratos de suministro de combustible. Así mismo se debe garantizar un adecuado suministro de combustible, conforme a las Sanas Prácticas de Ingeniería, que permitan al Adjudicado el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, durante la totalidad del plazo de este. **Seis punto tres (6.3) Garantía de la Oferta.** (a) Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato a partir de la fecha presentación de su oferta técnica y hasta dos meses después de haber iniciado el suministro, el Adjudicado entregará y mantendrá vigente en favor de la Distribuidora, la Garantía de la Oferta la cual consistirá en una carta de crédito stand-by, incondicional e irrevocable, en favor de la Distribuidora, emitida o aceptada por una entidad bancaria debidamente autorizada para operar en Guatemala y aceptable a la Distribuidora, por la cantidad de [_____], en el entendido que el Adjudicado podrá presentar cartas de crédito emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, siempre que la misma sea confirmada por un banco local, de forma que la Distribuidora pueda hacer efectiva la misma en el país. La Garantía de la Oferta será pagadera al primer requerimiento de la Distribuidora al emisor. En caso de terminación anticipada del presente Contrato y quedando pendientes reclamaciones, el Adjudicado otorgará a la Distribuidora una carta de crédito para garantizar el monto razonablemente estimado por la Distribuidora por dichas reclamaciones que no hubieran sido pagados por el Adjudicado a la Distribuidora dentro de los cinco (5) Días Hábiles Bancarios contados a partir de la solicitud de pago por escrito efectuada por la Distribuidora. En caso de que la Distribuidora haga efectiva la Garantía de la Oferta por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, ésta notificará al Adjudicado el importe hecho efectivo



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

y las razones correspondientes. El Adjudicado, dentro de los diez (10) Días siguientes a tal notificación, deberá reponer la Garantía de la Oferta a la cantidad total en Dólares que se requiera en ese momento conforme a lo establecido en el literal (a) de la presente Cláusula.(b) En caso de que por causas imputables al Adjudicado no alcance la Fecha de Inicio de Suministro, la Distribuidora tendrá derecho de dar por terminado el presente Contrato mediante aviso al Adjudicado de conformidad con la Cláusula de Terminación de Contrato, en cuyo caso la Distribuidora tendrá el derecho de ejecutar el monto de la Garantía de la Oferta; (c) El Adjudicado dejará de tener la obligación de mantener en vigor la Garantía de la Oferta en la fecha que ocurra primero entre la Fecha de Inicio de Suministro y transcurridos sesenta (60) Días después del efectivo inicio de suministro, salvo que hubieran disputas pendientes de resolver. En tal fecha la Garantía de la Oferta será liberada al Adjudicado después de que se hubieren hecho efectivos los montos que correspondiesen de conformidad con lo dispuesto en la literal (b) de la presente Cláusula. (d) En caso de que la Distribuidora indebidamente haga efectiva la Garantía de la Oferta y cobre cualquier cantidad que no sea debida por el Adjudicado a la Distribuidora, conforme el presente Contrato, la Distribuidora deberá devolver dicha cantidad al Adjudicado dentro de los quince (15) Días siguientes a aquél en que se determine que fue indebidamente cobrada, junto con cualquier interés devengado de la fecha del cobro indebido hasta la fecha de devolución.

Seis punto cuatro (6.4) Terminación del Contrato por falta de suministro y transporte del combustible.

En el caso de Centrales con tecnología Renovable, no Renovable o Mixta que no cuenten con combustible o no hubieren realizado las compras del suministro y transporte de combustible correspondientes que sean afectadas por tal razón en disminución de su Oferta Firme Eficiente y no respalden el compromiso asumido en este contrato mediante Contratos de Respaldo de Potencia, el Contrato se tendrá por terminado, sin necesidad de declaración judicial, de manera anticipada y la Distribuidora tendrá derecho a reclamar al Adjudicado el pago de una penalización equivalente al suministro de potencia de doce (12) meses, salvo por causas que no le fueren imputables al Adjudicado. Esta disposición aplicará para toda la vigencia del Contrato. **Seis punto cinco (6.5) Revisión de Información.** Con la celebración del presente Contrato, el Adjudicado confirma que ha revisado y aceptado las Bases de Licitación y todos los demás documentos e información proporcionados por la Distribuidora con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato y declara que son adecuados para el cumplimiento del objeto de este Contrato. El Adjudicado no estará exento de responsabilidad alguna, ni podrá solicitar un aumento en los cargos ofrecidos o modificación alguna a los términos de este Contrato, como consecuencia de cualquier omisión en su revisión de los asuntos, datos e información a la que se hace referencia en el presente Contrato. **SÉPTIMA. COMPROMISO DE POTENCIA GARANTIZADA. Siete punto uno (7.1)**

Compromiso de Capacidad. El Adjudicado durante el Período de Suministro deberá contar con Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, asignada por el AMM o mediante Contratos de Respaldo de Potencia, para poner a disposición de la Distribuidora la Potencia Garantizada, durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato y la Distribuidora deberá adquirir del Adjudicado la Potencia Garantizada durante Período de Suministro, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato. **Siete punto dos (7.2) Prioridad en la Asignación de Potencia Máxima.** En caso de que el Adjudicado

hubiere comprometido con terceros Potencia Excedente, la Oferta Firme Eficiente de la Central se aplicará en primer lugar al cumplimiento por parte del Adjudicado de su compromiso de ofrecer a la Distribuidora la Potencia Garantizada, no quedando en ningún caso dicha Potencia Máxima de la Planta de Generación sujeta a distribución proporcional alguna entre la Distribuidora y los demás clientes o compromisos asumidos por el Adjudicado que no hayan contratado mediante la Licitación Abierta uno guión dos mil veintiuno (1-2021). En cualquier caso, la falta del Adjudicado de contar con Oferta Firme Eficiente que le permita satisfacer a cabalidad sus obligaciones conforme el presente contrato será considerado un Evento de Incumplimiento del Adjudicado, salvo causas de Fuerza Mayor. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO. Ocho punto uno (8.1)**



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

Operación. Durante la vigencia del presente Contrato, el Adjudicado operará y mantendrá cada Planta de Generación de conformidad con las Sanas Prácticas de Ingeniería, las Normas Técnicas emitidas por la CNEE, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM, las Leyes Aplicables y otros términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. Sin limitar lo anterior, el Adjudicado será responsable de: (i) inspeccionar y llevar a cabo el mantenimiento de la Planta de Generación, tanto preventivo como correctivo; y (ii) reparar, reemplazar o corregir los defectos que se encuentren en cualquier parte de la Planta de Generación, independientemente de que dichos defectos se relacionen al diseño, mano de obra o fabricación de los materiales o se deriven del uso normal y operación de la Planta de Generación. **Ocho punto dos (8.2) Órdenes de Despacho.** El despacho de cada Planta de Generación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM. **Ocho punto tres (8.3) Facturación.** La facturación se realizará conforme lo establecido en el Anexo I del presente Contrato. **Ocho punto cuatro (8.4) Registros de Mediciones.** El Adjudicado deberá mantener los registros de mediciones que le correspondan, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Aplicables y la normativa vigente por el AMM. **Ocho punto cinco (8.5) Notificación de Evento de Incumplimiento.** Tan pronto como el Adjudicado tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Incumplimiento, notificará tal circunstancia por escrito a la Distribuidora, indicando en detalle las circunstancias que causaron dicho Evento y especificando las acciones que planea efectuar al respecto. **Ocho punto seis (8.6) Garantía de Cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicado derivadas del presente Contrato, en cuanto al suministro de la Potencia Garantizada a la Distribuidora conforme el presente Contrato después de la Fecha de Inicio de Suministro, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas Partes podrán establecer las garantías de cumplimiento que oportunamente convengan a satisfacción mutua. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO.** **Nueve punto uno (9.1) Precio y Obligación de Pago.** Siempre que se reciba el suministro a partir de la Fecha de Inicio del Suministro y hasta la finalización del Período de Suministro según lo establecido en la Cláusula Quinta, la Distribuidora se obliga a pagar al Adjudicado el Precio de la Potencia eléctrica considerando lo establecido en el Anexo I y con lo dispuesto en el numeral nueve punto dos (9.2) de esta cláusula. Adicionalmente, cualquier penalización pendiente de pago por parte del Adjudicado que haya sido notificada previamente por la Distribuidora, será descontada distribuyendo proporcionalmente el monto de la penalización en la facturación correspondiente a un período de tiempo no mayor a seis (6) meses después de iniciado el suministro. **Nueve punto dos (9.2) Fecha y Moneda de Pago.** La moneda de pago podrá ser en Dólares o en la moneda de curso legal en Guatemala que es el Quetzal, a elección de la Distribuidora. En caso de que la moneda de pago sea el Quetzal y para los efectos de facturación se aplicará el tipo de cambio que publique el Banco de Guatemala para el último Día Hábil del mes de suministro que se facture, conforme a las publicaciones emitidas en la página web del citado Banco o en los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala, relativos al tipo de cambio de referencia de divisas del Quetzal en relación al Dólar de los Estados Unidos de América. Los pagos serán efectuados por la Distribuidora conforme las instrucciones por escrito del Adjudicado, las cuales serán comunicadas con suficiente antelación a la Distribuidora. En caso de que el Día programado para el pago no sea un Día Hábil Bancario, la Distribuidora deberá realizar el pago en el Día Hábil Bancario inmediato siguiente. **Nueve punto tres (9.3) Mora.** La Distribuidora pagará intereses sobre cualquier pago vencido y no pagado, exceptuándose el descuento por penalización indicada en el numeral (9.1), a partir de la fecha de vencimiento, hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil, para efectos del cómputo de dichos intereses no se considerará el impuesto al valor agregado correspondiente a dichos pagos vencidos y no pagados. **Nueve punto cuatro (9.4) Compensación.** En virtud que el suministro de la Potencia Garantizada es en beneficio de los usuarios, así como que la actividad de distribución final de electricidad es una actividad



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8000

regulada, el Adjudicado por este acto autoriza que cualquier descuento o reducción que una Autoridad Gubernamental competente ordene, decrete o establezca en favor de los usuarios o que no deba cargarse a la tarifa a los mismos o que represente un ajuste en la tarifa que tenga como consecuencia un ingreso o recuperación menor para la Distribuidora, podrá ser compensado por la Distribuidora en el pago de cualesquiera factura del suministro de la potencia adjudicada, para lo cual la Distribuidora notificará al Adjudicado de dicha circunstancia al momento del pago de la factura. La Distribuidora podrá aplicar la compensación desde el momento que sea notificado de lo anterior por la Autoridad Gubernamental, debiendo iniciar las acciones legales necesarias para revertirlo. De ser declaradas con lugar las acciones iniciadas por la Distribuidora, se procederá con base a lo resuelto por el órgano jurisdiccional. **Nueve punto cinco (9.5) Disputa de Facturas.** En caso de cualquier disputa referente a todo o parte de los estados de cuenta o facturas emitidas bajo el presente Contrato, la Distribuidora deberá pagar la cantidad total de los montos no disputados en las fechas en las que deban pagarse de acuerdo con el presente Contrato y notificará al Adjudicado la porción de la factura con la que no está de acuerdo. La resolución de las disputas deberá incluir una compensación por los gastos financieros a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. Cada factura y su correspondiente estado de cuenta serán considerados como definitivos cuando las partes no hayan notificado alguna objeción dentro de los tres (3) Meses posteriores al Mes en que tales estados de cuenta o facturas fueron entregados a la Distribuidora, salvo que una Autoridad Gubernamental guatemalteca solicite un reembolso de conformidad con las Leyes Aplicables como consecuencia de un pago en exceso. **Nueve punto seis (9.6) Garantía de Pago.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Distribuidora derivadas del presente Contrato, en cuanto al pago hacia al Adjudicado, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas partes podrán establecer las garantías de pago que oportunamente convengan a satisfacción mutua, cuando la Distribuidora incurra en costos relacionados en la Garantía de Pago los mismos podrán ser reconocidos en la tarifa con previa autorización de la CNEE. **DÉCIMA: MEDICIÓN.** En todo lo referente a los equipos de medición, las Partes deberán cumplir con lo establecido en la Ley Aplicable. **DECIMA PRIMERA: PLAZO, INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS. Once punto uno (11.1) Plazo del Contrato.** El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su suscripción y a menos que se rescinda de conformidad con los términos de este, continuará en vigencia desde su celebración hasta la Fecha de Inicio de Suministro y durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta. **Once punto dos (11.2) Eventos de Incumplimiento del Adjudicado.** Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un evento de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento del Adjudicado y darán derecho a la Distribuidora a ejecutar la Garantía de la Oferta o la Garantía de cumplimiento, o a reclamar los daños y perjuicios causados, si no hubiera garantía disponible: (a) cualquiera de los siguientes hechos: (i) que no ponga a disposición de la Distribuidora la Potencia Garantizada establecida en el presente Contrato con la central establecida en el Anexo I, o (ii) que no disponga de Contratos de Respaldo de Potencia para la cobertura de la Potencia Garantizada mediante el presente Contrato; (b) que cualquier declaración o garantía del Adjudicado conforme al presente Contrato o a su Oferta: (i) demuestra ser incorrecta en cualquier aspecto desde la fecha de suscripción del presente Contrato, (ii) al momento de demostrarse que fue incorrecta, resulta perjudicial a los intereses de la Distribuidora bajo el presente Contrato y (iii) si es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de veinte (20) Días contados a partir de que el Adjudicado reciba notificación de la Distribuidora al respecto; (c) que el Adjudicado se encuentre insolvente, sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o solicite y acepte la imposición de un síndico, administrador, liquidador o interventor, o tal fuere designado o tome posesión del Adjudicado o de la totalidad o una parte de sus pasivos y activos; que el Adjudicado o la totalidad o una parte substancial de sus propiedades, bienes o ingresos queden sujetos a un procedimiento de quiebra, suspensión



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

de pagos, disolución o liquidación; o que el Adjudicado lleve a cabo, celebre una cesión general, un acuerdo en beneficio de sus acreedores o amenace por escrito con suspender sus operaciones o cualquier parte substancial de ellas o que suceda cualquier acontecimiento que bajo alguna Ley Aplicable tuviera un efecto análogo a los eventos mencionados en el presente inciso; (d) que el Adjudicado deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por la Distribuidora al Adjudicado en relación con el mismo y dicho incumplimiento no pueda subsanarse o continúe sin subsanarse por dicho período de veinte (20) Días contados a partir de dicha comunicación; (e) No validar las Planillas de Contrato, con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la cláusula Quinta (5ª), siendo responsabilidad del generador el pago de cualquier multa o sanción impuesta por la CNEE o cualquier entidad gubernamental correspondiente por esta causa o cualquier otro incumplimiento del generador o (f) Que el adjudicado aparezca en cualquier momento durante la vigencia de este contrato y consecuentemente forme parte de las listas nacionales e internacionales dedicadas a la identificación de empresas con actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) y que si su situación es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de noventa (90) días hábiles. Lo anterior tendrá como consecuencia la Terminación del Contrato sin necesidad de declaración Judicial y el pago de una penalización a la Distribuidora como consecuencia de dicho incumplimiento, la cual, será equivalente al pago de doce (12) meses de la Potencia Garantizada por el Precio de la Potencia indicado en el Anexo I de este contrato. Para este caso serán realizadas las licitaciones de potencia descritas en la Ley general de Electricidad para cubrir el suministro faltante del año estacional correspondiente. **Once punto tres (11.3) Eventos de Incumplimiento de la Distribuidora.** Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado o de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora: (a) cualquier incumplimiento de la Distribuidora en pagar al Adjudicado cualquier monto debido en virtud del presente Contrato y que no se encuentre en disputa o controversia, lo cual podrá ejercer solo si debe más de dos (2) facturas vencidas consecutivas, siempre que el Adjudicado le haya notificado su intención de dar por terminado el Contrato y esta situación permanezca sin subsanar treinta Días después de recibida tal notificación. (b) que la Distribuidora deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por el Adjudicado a la Distribuidora en relación con el mismo, (c) que la Distribuidora se encuentre insolvente o sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas; o (d) No validar la Planilla de Contrato con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha establecida en la cláusula Quinta. **Once punto cuatro (11.4) Consecuencias de Incumplimientos.** Si los Eventos de Incumplimiento subsisten después del transcurso de los plazos indicados en los numerales once punto dos (11.2) y once punto tres (11.3) anteriores, la Parte que no haya incumplido tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial o Laudo Arbitral mediante notificación dada a la otra Parte con veinte (20) Días de anticipación, y siempre que el Evento de Incumplimiento permanezca sin subsanar al momento en que expire dicho plazo, y de procurar cualquier otro saneamiento que le corresponda o llegare a corresponderle por virtud de este Contrato o de las Leyes Aplicables y dará el derecho a las Partes de ejecutar la garantía que corresponda y exigir los daños o perjuicios ocasionados. **Once punto cinco (11.5) Renuncia.** Cualquiera de las Partes podrá renunciar a los derechos que le correspondan en virtud del incumplimiento de la otra Parte. La renuncia se hará por escrito y en términos claros y no limitará ni afectará ninguno de los derechos que la Parte afectada pudiera tener como resultado de cualquier otro incumplimiento actual o futuro. **Once punto seis (11.6) No Interrupción del Suministro de**



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

La Potencia Garantizada durante Períodos de Subsanación. No obstante, la ocurrencia de un evento que, con notificación en el período de tiempo requerido pueda constituir un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora, el Adjudicado no podrá interrumpir el suministro de la Potencia Garantizada, sino hasta que haya transcurrido un período de subsanación mínimo de treinta (30) Días, contados a partir de la fecha en que la parte no incumplida haya notificado la existencia del Evento de incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR. Doce punto uno (12.1) Exención de Responsabilidad por Incumplimiento.** Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada se deba a Fuerza Mayor. La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá efectuar sus mejores esfuerzos, incluyendo el gasto de sumas razonables y la denuncia administrativa o judicial ante la Autoridad Gubernamental correspondiente, para subsanar, mitigar o remediar los efectos de Fuerza Mayor en cualquier momento. **Doce punto dos (12.2) Obligación de Notificar.** I. La Parte que alegue Fuerza Mayor, para efecto de ser calificado como tal, deberá notificar por escrito a la otra Parte: (a) La ocurrencia del evento de Fuerza Mayor y (b) el momento en que el evento de Fuerza Mayor dejare de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato. En ambos casos la notificación se hará con la brevedad que sea razonablemente posible, pero nunca después de diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Parte en cuestión hubiese tenido conocimiento de los eventos que causaron la Fuerza Mayor o la finalización de los mismos. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la notificación mencionada en la presente Cláusula, en el plazo o términos establecidos, perderá su derecho de invocar Fuerza Mayor. II. La parte que alegue Fuerza Mayor, dentro de los veinte (20) días siguientes de realizada la notificación indicada en el numeral romano I. anterior, estará obligada a acreditar documentalmente con informes, dictámenes, fotografías, opiniones u otros documentos de terceros tales como de Autoridades Gubernamentales, fabricantes de equipos, subcontratistas, transportistas, aseguradoras o de otra manera que resulte satisfactoria y aceptable para la otra Parte: (i) Que el evento de Fuerza Mayor le impidió o demoró cumplir con sus obligaciones contractuales en forma total o parcial, entendiéndose que el impedimento es parcial, cuando solo una parte de las obligaciones sea afectada por el evento respectivo; (ii) Que no le fue posible evitar el evento de Fuerza Mayor por estar éste más allá de su control razonable y que el mismo no se debió a su culpa o negligencia; y (iii) Que hizo y documentó los esfuerzos necesarios para evitar o mitigar el evento de Fuerza Mayor, mediante el ejercicio de la debida diligencia, la cual se entenderá como el cuidado y esmero razonable y dentro de los límites de la Ley Aplicable, incluyendo sin limitación el gasto de sumas razonables de dinero y la denuncia administrativa o judicial ante la Autoridad Gubernamental correspondiente. III. Una vez que la Parte solicitante haya entregado toda la información satisfactoria y aceptable, indicada en el numeral romano II. anterior, la otra Parte tendrá un plazo de diez (10) días, el cual comenzará a computarse a partir del vencimiento de los veinte (20) días que tiene quien invoca la causal para evidenciar la existencia del evento de Fuerza Mayor, para: (i) Notificar al solicitante que la información entregada le resulta satisfactoria y aceptable para proceder a evaluar el evento de Fuerza Mayor; o (ii) Solicitar a quien invoca la causal, que presente la información o documentación adicional que la otra Parte considere pertinente. El solicitante tendrá un plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la solicitud de información adicional hecha por la otra Parte, para entregar la misma. Una vez que el solicitante haya entregado la información adicional, la otra Parte hará la verificación de esta y tendrá un plazo de veinte (20) días para notificar al solicitante que la información adicional entregada le resulta satisfactoria y aceptable para proceder a evaluar el evento de Fuerza Mayor. IV. Una vez la otra Parte haya notificado que la información entregada o la información adicional entregada le resultó satisfactoria, contará con un plazo no mayor de treinta (30) días para resolver la procedencia o improcedencia de la Fuerza Mayor, indicando el plazo por el cual se reconocerá dicha causal. En caso de que venciera dicho plazo sin que se haya resuelto la procedencia o



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

improcedencia de la Fuerza Mayor, se tendrá por no aceptada la misma. **Doce punto tres (12.3) NO APLICA. Doce punto cuatro (12.4) Carga de la Prueba.** Cuando alguna de las Partes no acepte que ha ocurrido Fuerza Mayor, la Parte que alegue su existencia, tendrá la carga de la prueba en el procedimiento arbitral, que deberá promover de conformidad con la Cláusula Décima Octava del presente Contrato. **Doce punto cinco (12.5) Pagos no Exentos.** Nada de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza no sean afectadas por la Fuerza Mayor. **Doce punto seis (12.6) Prioridad en la Entrega de la Potencia Garantizada.** En caso de que el Adjudicado haya comprometido Potencia Excedente con terceros, que no hayan contratado mediante la Licitación Abierta uno guión dos mil veintiuno (1-2021) y que un evento de Fuerza Mayor cause una reducción en la disponibilidad de la Potencia Máxima tal que el Adjudicado no pueda cumplir con la totalidad de las entregas de Potencia Garantizada comprometida con la Distribuidora y con dichos terceros, el Adjudicado deberá entregar primero a la Distribuidora toda la Potencia Garantizada remanente disponible asociada a la Potencia Máxima hasta un límite de acuerdo a lo establecido en el Anexo del presente Contrato, pudiendo efectuar entregas de potencia a dichos terceros sólo cuando cuente con excedentes sobre dicho límite. **DECIMA TERCERA: CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS.** (a) En caso de darse Cambios en la Ley que impliquen para cualquiera de las Partes el incurrir en costos mayores o menores para el cumplimiento de sus obligaciones, dicho monto deberá de ajustarse, según sea el caso. Para el efecto, la Parte afectada deberá de notificarlo a la otra, en el entendido que dicho ajuste no será aplicable cuando el impacto de los Cambios en la Ley pueda ajustarse directa o indirectamente a través de otro mecanismo establecido en el presente Contrato. Dentro de los cuarenta y cinco (45) Días de haberse efectuado la notificación, la Parte afectada deberá de entregar a la otra un estudio y análisis de su argumentación y ésta tendrá un plazo de sesenta (60) Días para pronunciarse aceptando o no el ajuste y de no aceptarlo, las Partes quedan en libertad de acudir al arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato. Para el caso que el ajuste implique un incremento en la tarifa al usuario final, deberá de contarse con la autorización de la CNEE. En tanto no se obtenga dicha autorización, el adjudicado no tendrá derecho a percibir el incremento ni la Distribuidora estará obligada a pagarlo. Es expresamente aceptado que en tanto transcurren los plazos indicados, la Parte afectada con los Cambios en la Ley deberá de seguir cumpliendo el Contrato sin ninguna variación. En el caso que el ajuste implique una reducción la misma deberá aplicarse en la tarifa del usuario final de forma inmediata, lo cual deberá comunicarse a la CNEE. (b) Debido a que la contratación del bloque de Potencia toma en cuenta el límite de calificación de clientes con consumos mayores a cien kilovatios (100 kW) de potencia cualquier variación derivada de un cambio regulatorio o que se deba a Decretos, Acuerdos emanados de las Autoridades Gubernamentales, implicará que las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. (c) En el eventual caso que derivado de un cambio regulatorio que modifique alguna de éstas dos condiciones o las originadas por Decretos, Acuerdos emanados de las Autoridades Gubernamentales o que alguna de las Partes no pueda cumplir sus obligaciones o ejercitar los derechos que en los términos de este Contrato se establecen o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios finales por las razones expuestas anteriormente, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. La no obtención de la autorización indicada, pese a los mejores esfuerzos de la Distribuidora, constituirá un Evento de Fuerza Mayor para ésta. **DECIMA CUARTA. RESOLUCIONES JUDICIALES.** En el eventual caso que derivado de una resolución judicial se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los



Usuarios finales, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. La no obtención de la autorización indicada, pese a los mejores esfuerzos de la Distribuidora, constituirá un Evento de Fuerza Mayor para ésta. Por ser una licitación realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladadas, una vez aprobadas por la CNEE, a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, al marco legal vigente y a los procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** Cada una de las Partes deberá ser responsable por el pago de todos los Impuestos que se les impongan de conformidad con cualquier Ley Aplicable, en el entendido de que la Distribuidora podrá realizar las retenciones que esté obligada de conformidad con las Leyes Aplicables. **DÉCIMA SEXTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN. Miembros.** Dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción de este Contrato, las Partes constituirán un Comité de Coordinación integrado por dos (2) representantes de cada Parte con sus respectivos suplentes. El Comité de Coordinación será responsable de la coordinación entre las Partes durante la vigencia del Contrato y de la coordinación con la CNEE y el AMM para cumplir con la normativa vigente. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN. Diecisiete punto uno (17.1) Prohibición de Ceder.** Salvo con previa autorización de la CNEE y acuerdo escrito entre las Partes, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas del mismo y lo anterior deberá estar sujeto a lo indicado en el numeral diecisiete punto seis de la presente cláusula. Se debe entender que las posibles modificaciones al contrato no incluyen ceder por parte del Adjudicado las obligaciones de suministro hacia una central generadora distinta a la ofertada y adjudicada en el proceso de la Licitación Abierta, razón por la cual no podrá reemplazarse la Central generadora comprometida en el contrato. **Diecisiete punto dos (17.2) Cesión de la Distribuidora.** No obstante lo anterior, la Distribuidora podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato, únicamente si cuenta con el consentimiento previo y por escrito del Adjudicado. En el otorgamiento de su consentimiento el Adjudicado deberá actuar de buena fe y en forma razonable, tomando en cuenta las circunstancias del caso. **Diecisiete punto tres (17.3) Cesión Adicional de la Distribuidora.** Asimismo, la Distribuidora podrá en cualquier momento ceder sus derechos, intereses y obligaciones derivados del presente Contrato a: (a) cualquiera de sus Filiales, siempre que la Distribuidora garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (b) cualquier persona con la cual la Distribuidora se fusione o consolide, o a la cual la Distribuidora venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de activos no resulte en un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora. **Diecisiete punto cuatro (17.4) Cesión del Adjudicado del derecho de cobro.** El Adjudicado podrá ceder o gravar su derecho de cobro, presente o futuro, así como otros derechos de que fuera titular de acuerdo con el presente Contrato, en favor de: (a) los Acreedores en relación con los acuerdos financieros; (b) los terceros designados por los Acreedores, en la medida en que dicha cesión o Gravamen se realice en términos y condiciones acordes con lo requerido por este Contrato y por las Leyes Aplicables, informando previamente a la Distribuidora; (c) cualquiera de sus Filiales, siempre que el Adjudicado garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (d) cualquier persona con la cual el Adjudicado se fusione o consolide, o a la cual el Adjudicado venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o Activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de Activos no resulte en un Evento de Incumplimiento por parte del Adjudicado.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

Diecisiete punto cinco (17.5) Obtención de Autorizaciones. Cualquier cesión por el Adjudicado o por la Distribuidora permitida por la presente Cláusula, estará sujeta a la obtención de todos los Permisos necesarios para llevar a cabo, en caso de que dicha cesión implique modificaciones a las condiciones contractuales del Contrato, se deberá incluir también la autorización de la CNEE. **Diecisiete punto seis (17.6) Enajenación.** El Adjudicado podrá vender, arrendar o de cualquier otra forma transferir la totalidad o parte de sus derechos sobre los Activos a terceros, incluyendo los Acreedores u otras entidades financieras, cumpliendo con lo siguiente: (a) la Persona o entidad adquirente que asuma por escrito a satisfacción de Distribuidora todas las obligaciones del Adjudicado en virtud del presente Contrato; (b) la transferencia de que se trate no afecte sustancial y adversamente la Potencia Comprometida ni la solidez financiera del Adjudicado para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato; y (c) que obtenga los Permisos necesarios. **Diecisiete punto siete (17.7). Gravamen sobre los Activos.** Para que el Adjudicado pueda realizar algún Gravamen sobre los Activos deberá obtener la autorización previa y por escrito de la Distribuidora, misma que no podrá ser negada injustificadamente. Para efectos de lo anterior, el Adjudicado deberá entregar a la Distribuidora, copia de los contratos en virtud de los cuales el Adjudicado gravaría los Activos con por lo menos treinta (30) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar tales contratos, la Distribuidora deberá otorgar su autorización siempre que: (a) el Gravamen solicitado por el Adjudicado esté relacionado con los acuerdos financieros para el desarrollo de cada Planta de Generación Nueva, o bien, se trate de Gravámenes obligatorios previstos por las Leyes Aplicables, (b) dicho Gravamen no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a la Distribuidora; y (c) que se cumplan con las Leyes Aplicables. La Distribuidora deberá informar al Adjudicado si aprueba o no los contratos por los que se gravaría los Activos, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a aquel en que haya recibido copia de estos. El no pronunciamiento de la Distribuidora respecto de los contratos referidos se considerará como aprobación de estos. El Adjudicado deberá efectuar sus mejores esfuerzos para liberar con la brevedad posible los Gravámenes obligatorios que pudieran imponerse sobre los Activos de cada Planta de Generación Nueva. **Diecisiete punto ocho (17.8). Contribución de la Planta de Generación a un Fideicomiso.** El Adjudicado podrá aportar los Activos a un fideicomiso, informando previamente por escrito a la Distribuidora, siempre que dicho fideicomiso no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a la Distribuidora y que se cumplan con las Leyes Aplicables, y que el Adjudicatario siga siendo responsable de la operación de estos. **DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES VARIAS. Dieciocho punto uno (18.1) Modificaciones.** Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación. **Dieciocho punto dos (18.2). Terceros.** Este Contrato es celebrado exclusivamente en beneficio de las Partes. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, nada de lo establecido en el Contrato debe ser interpretado, de manera que cree una obligación, carga o responsabilidad a favor o a cargo de ninguna persona que no sea Parte dentro del presente Contrato. **Dieciocho punto tres (18.3). Renuncia Explícita.** La falta o demora de cualquiera de las Partes en exigir en cualquier momento alguna de las disposiciones del presente Contrato o en requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra Parte de alguna disposición de este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni afectará la validez del presente Contrato o de parte alguna del mismo, ni tampoco el derecho de tal Parte a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas disposiciones, salvo que expresamente se pacte lo contrario en el presente Contrato. **Dieciocho punto cuatro (18.4). Relación Entre las Partes.** El presente Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes (*joint venture*), o que imponga obligaciones o responsabilidades societarias sobre cualquiera de las mismas. Salvo por lo dispuesto en el presente Contrato, ninguna de las Partes tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar contratos o asumir obligaciones por o para actuar en nombre de,



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

o para actuar como, o para ser mandatario o representante de, o de cualquier otra manera obligar a la otra Parte. **Dieciocho punto cinco (18.5). Idioma.** El idioma del presente Contrato es el español. Salvo por disposición en contrario en el Contrato, todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser en español. Las Partes acuerdan que la versión del presente Contrato en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se hiciera. **Dieciocho punto seis (18.6) Integridad.** El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de ningún agente, empleado o representante del Adjudicado o de la Distribuidora realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por escrito dadas por la Distribuidora a los Oferentes en las series de preguntas y solicitudes de aclaración llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación, en el entendido de que en caso de que exista un conflicto entre dichas respuestas, la posterior en tiempo prevalecerá, y en caso de que hubiera conflicto entre una respuesta y una disposición del Contrato, la disposición del presente Contrato prevalecerá. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo, el presente Contrato prevalecerá sobre el Anexo. En caso de que existiera duda, conflicto o discrepancia entre el texto del presente Contrato y el Anexo de este Contrato, con la Oferta del Adjudicado, las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá el siguiente orden: i) Los Términos de Referencia; ii) Las Bases de Licitación; y finalmente iii) El Contrato, no pudiendo pactar en contrario a lo establecido en los Términos de Referencia. **Dieciocho punto siete (18.7). Confidencialidad.** (a) Cada una de las Partes deberá: (i) guardar confidencialidad sobre todos los documentos y demás información, ya sea técnica o comercial, que sean de naturaleza confidencial y les hayan sido suministrados por o a nombre de la otra Parte; y (ii) abstenerse de divulgar dicha información a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. (b) Las disposiciones del párrafo (a) anterior no serán aplicables a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación del presente Contrato; (ii) la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de las Leyes Aplicables o de Autoridades Gubernamentales, siempre que: (A) el hecho de no divulgarla pueda sujetar a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y (B) la Parte requerida notifique a la otra Parte con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación; y (v) la información que deba ser divulgada por requerimiento de los Acreedores o los asesores profesionales de las Partes. En el caso establecido en el inciso (iv) anterior, la Parte afectada podrá solicitar a la Parte que esté siendo requerida que impugne ante los tribunales competentes la disposición que requiera la divulgación, en cuyo caso, la Parte afectada deberá cubrir cualquier costo generado por la impugnación. **Dieciocho punto ocho (18.8). Notificaciones.** (a) Todas las comunicaciones entre las Partes con relación al presente Contrato, incluyendo la facturación, pero excluyendo el emplazamiento a juicio o a procedimiento arbitral en los términos de la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra Parte por mensajero, telegrama, facsímil confirmado, mensajero certificado o correo certificado, al domicilio indicado a continuación: Al Adjudicado: [dirección del domicilio]; A la Distribuidora: [dirección del domicilio]. (b) Cambios de Domicilio. Las Partes podrán, mediante notificación por escrito a la otra Parte, cambiar el domicilio o la persona a las que se deben enviar dichas notificaciones o comunicaciones. (c) Notificaciones Legales. Cualquier otra notificación de carácter legal se hará de conformidad y por los conductos que establecen las Leyes Aplicables. **Dieciocho punto nueve (18.9) Tasa de Interés por Mora.** Para los casos no previstos expresamente en el presente Contrato, cualquier cantidad que se adeuden las Partes, la Parte deudora pagará intereses sobre cualquier monto vencido y no pagado, a partir de la



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

fecha de vencimiento y hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares, a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. **Dieciocho punto diez (18.10) Oferta y Bases de Licitación.** Los otorgantes indican y aceptan de forma expresa sin reserva alguna, que la Oferta del Adjudicado, las Bases de Licitación y sus Adendas, las respuestas a las preguntas dadas por la Distribuidora y los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución CNEE guion sesenta y uno guión dos mil veintiuno (CNEE-61-2021) y sus modificaciones, forman parte del presente Contrato. **Dieciocho punto once (18.11) Documentación para el Financiamiento.** La Distribuidora deberá suministrar la documentación e información relacionada con la entidad que normalmente se proporcione, inclusive, de considerarlo adecuado, podrá celebrar, otorgar o asumir algún convenio con el Adjudicado o la entidad financiera que el Adjudicado le solicite a la Distribuidora, o que sea razonablemente apropiada para este tipo de operación de acuerdo con las prácticas del mercado; en el entendido de que la Distribuidora entregará la documentación o información que está generalmente disponible para sus propios Acreedores. La Distribuidora no estará obligada a reconocer ningún costo económico o indemnización, ni otra obligación de ningún tipo en relación con cualquiera de dichos financiamientos y nada de lo aquí establecido liberará al Adjudicado de su exclusiva responsabilidad de obtener todo el financiamiento para su operación, gestión y funcionamiento. La Distribuidora deberá entregar dicha documentación e información tan pronto como sea razonablemente posible después de recibida la solicitud por escrito del Adjudicado requiriendo tal información, y el Adjudicado deberá celebrar aquellos convenios de confidencialidad que la Distribuidora razonablemente considere apropiados con respecto a la información solicitada. El Adjudicado deberá pagar los costos y gastos razonables, incluyendo honorarios de abogados, en que la Distribuidora incurra en relación con la preparación de dicha documentación o información, así como con cualquier otra asistencia que la Distribuidora a su sola discreción pudiera proporcionar en relación con dicho financiamiento. **Dieciocho punto doce (18.12) Cambios en la estructura societaria del Adjudicado.** El Adjudicado no permitirá ningún cambio substancial, ya sea directo o indirecto en la composición de su capital que comprometa el cumplimiento del presente Contrato, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la Distribuidora. Para efectos de la presente Cláusula, un cambio no será considerado como substancial, y por lo tanto, no requerirá del consentimiento de la Distribuidora, pero deberá ser notificado a ésta, si la Participación Económica del Participante en el Adjudicado, después de efectuado el cambio, continúa siendo cuando menos igual al veinte por ciento (20%) del capital social del Adjudicado, o la Participación Económica original del Participante de que se trate de acuerdo con la Oferta. En caso de que se proponga que ocurra un cambio substancial en la composición de capital del Adjudicado, éste notificará a la brevedad la Distribuidora del cambio propuesto y solicitará su consentimiento al mismo. La Distribuidora no negará o retrasará su consentimiento a dicho cambio substancial siempre que el Adjudicado demuestre que el cambio de que se trate no afectará adversamente la habilidad del Adjudicado de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato. **Dieciocho punto trece (18.13) Responsabilidades e Indemnizaciones.** El Adjudicado será responsable conforme las Leyes Aplicables, de indemnizar de todo daño o perjuicio que cause a las personas y a la propiedad, relacionado directamente con la ejecución de las Plantas de Generación Nuevas u operación y mantenimiento de las Plantas de Generación. Queda claramente establecido entre las Partes, que la Distribuidora no tiene, ni asume ninguna responsabilidad con cualquier persona que contrate el Adjudicado, quien se obliga a cumplir con las disposiciones laborales vigentes y con toda la Ley Aplicable. **DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **Diecinueve punto uno (19.1) Ley Aplicable.** El presente Contrato deberá de ser ejecutado y cumplido de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **Diecinueve punto dos (19.2) Resolución de controversias por la vía directa.** Cualquier duda, diferencia o controversia entre las Partes sobre la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento o efectos del presente Contrato, tanto durante su vigencia como a su



terminación, será resuelto en la vía directa entre las Partes. Si a pesar de agotarse esta instancia, no se soluciona la duda, controversia o interpretación, entonces resolverá conforme a lo dispuesto en el numeral diecinueve punto tres (19.3) de la presente Cláusula. **Diecinueve punto tres (19.3) Arbitraje.** Toda Disputa que no haya podido ser resuelta durante la fase directa, deberá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme las siguientes disposiciones: el proceso arbitral será llevado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala, por sus siglas –CRECIG– vigentes en ese momento– y será administrado por la Corte de Arbitraje correspondiente. El arbitraje será sustanciado en todas y cada una de sus etapas y fases en el idioma español y el lugar será Guatemala. El arbitraje será conducido por tres árbitros. La parte que inicie el arbitraje (el Reclamante) debe nombrar a su árbitro en el requerimiento de arbitraje (el Requerimiento). La otra parte (la Receptora) debe nombrar a su árbitro en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibido el requerimiento y debe notificar al Reclamante de dicho nombramiento por escrito. En el supuesto de que la Receptora no nombrare en el plazo fijado a su árbitro, la Corte, deberá nombrar al árbitro siempre y cuando así se lo requiera el Reclamante. Una vez nombrados los dos árbitros, entre éstos nombrarán al tercer árbitro, situación que deberá darse dentro de los treinta (30) Días siguientes a que la Receptora o bien la Corte, en su caso, han nombrado al segundo árbitro. Una vez el tercer árbitro ha aceptado el cargo, cada uno de los otros dos árbitros deberá notificar a la Parte que lo nombró sobre la designación y aceptación del cargo por el tercer árbitro. Para el caso, que los dos árbitros no se pudieran poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro, la designación la hará la Corte. El tercer árbitro actuará como Presidente del Tribunal Arbitral. El laudo arbitral debe ser escrito, fundado y será final, vinculante y ejecutable entre las Partes. El laudo deberá incluir un pronunciamiento sobre las costas procesales, incluyendo los honorarios de abogados y expertos, los costos que de acuerdo al laudo arbitral correspondan a la Distribuidora podrán ser trasladados a tarifa con previa autorización de la CNEE. **Diecinueve punto cuatro (19.4) Inmunidad.** Tanto la Distribuidora como el Adjudicado acuerdan que el presente Contrato y las operaciones contempladas en el mismo constituyen actividades comerciales de las Partes. En la medida en que la Ley Aplicable, incluyendo la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, así lo permita, cada una de las Partes por este medio renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de inmunidad de cualquiera de ellas o de sus Activos que tenga o adquieran en el futuro (sea caracterizada como inmunidad soberana o de otra forma) respecto a cualquier procedimiento arbitral llevado a cabo conforme el numeral diecinueve punto tres (19.3) de esta Cláusula o de cualquier procedimiento legal seguido para ejecutar cualquier laudo arbitral que sea el resultado de cualquier procedimiento arbitral, sea en Guatemala o en cualquier jurisdicción extranjera, incluyendo, sin limitación, inmunidad para ser emplazado, inmunidad de jurisdicción o de la sentencia de cualquier corte o tribunal, inmunidad de ejecución de sentencia, e inmunidad de embargo precautorio sobre cualquiera de sus bienes. **VIGÉSIMA: PROTOCOLIZACIÓN.** Los otorgantes, por medio de quienes los representan, acuerdan en forma expresa requerir al Infrascrito Notario, la protocolización del documento identificado a lo largo de este instrumento como Anexo, contenido en _____ (__) hojas. En virtud de lo anterior, el infrascrito Notario procede a protocolizar en este momento el documento referido, por lo cual pasará a formar parte integrante de esta escritura y por ende del protocolo, correspondiéndoles los siguientes números de folios: del _____ al _____ inclusive, y quedarán insertos entre las hojas del Protocolo número de Orden _____ y de Registro _____ a la que le corresponde el número de folio _____ y la número de Orden _____ y de Registro _____ a la que le corresponde el número de folio _____. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y en las calidades con que actúan, los otorgantes aceptan el contenido íntegro de este instrumento.

LA DISTRIBUIDORA

EL ADJUDICADO



ANEXO I DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

Especificaciones Técnicas

Los pagos que la Distribuidora deberá realizar al Adjudicado por la Potencia Garantizada establecida en el presente Anexo se ejecutarán de acuerdo con lo siguiente:

1. PUNTO DE ENTREGA

El Punto de Entrega de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica será el Punto de Conexión. El Punto de Entrega quedará consignado en la Planilla de Contrato

2. MEDICIÓN

No aplica.

3. PLAZO

El plazo del suministro de la Potencia Garantizada es durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta del Contrato.

4. PRECIO

De conformidad con lo establecido en el Contrato, el Adjudicado está obligado a entregar a la Distribuidora la potencia al siguiente precio:

4.1 PRECIO DE LA POTENCIA

El Precio de la Potencia por cada Planta de Generación que se muestra en la siguiente tabla será en dólares por kilovatio al mes (US\$ / kW-mes) con dos (2) decimales, sin Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho precio incluye todos los costos necesarios para entregar la Potencia Garantizada en el Punto de Entrega, así como los peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión que conectan a las Centrales al Sistema Principal que utiliza el Adjudicado, los derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega.

Plazo de contrato		Precio de Potencia de Período de Suministro (US\$ / kW-mes)				
		Planta de Generación No.				
		1	2	3	...	n
1-may-21	30-abr-22					

5. POTENCIA GARANTIZADA A SUMINISTRAR.

La Potencia Garantizada por el Adjudicado que será suministrada a la Distribuidora será la siguiente:

Plazo de contrato		Potencia Garantizada por cada Período de Suministro (MW)				
		Planta de Generación No.				
		1	2	3	...	n
1-may-21	30-abr-22					

Los valores de la tabla anterior podrán ajustarse mensualmente a solicitud de la Distribuidora en el rango de +/-2%, dependiendo de los valores de Demanda Firme que el AMM defina y otros criterios de la Distribuidora.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

6. PLANTAS DE GENERACIÓN CON LAS CUALES EL ADJUDICADO SUMINISTRA LA POTENCIA GARANTIZADA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA

La tabla siguiente contiene la información de cada Planta de Generación con las cuales el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada, dicha información deberá ser igual a la establecida en la Oferta para la Planta de Generación o Plantas de Generación con las cuales suministrará la potencia eléctrica.

No.	Nombre de la Planta de Generación ⁵	Ubicación Geográfica coordenadas UTM	Punto de Entrega ⁶	Potencia Máxima o Capacidad Instalada en MW	Fecha de Operación Comercial ⁷
1					
2					
:					
n					

7. SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE

Toda gestión que realice el Adjudicado para el suministro y transporte de combustible será bajo su propia responsabilidad, debiendo mantener la existencia necesaria de tal manera que garantice el suministro de potencia eléctrica a la Distribuidora durante todo el Período de Suministro, declarando que todo lo relacionado a problemas o fallas en el suministro y transporte del combustible no califica para considerarse como causa de Fuerza Mayor.

8. FACTURACION

El Adjudicado deberá emitir la o las facturas de conformidad con el siguiente procedimiento: a los diez (10) Días siguientes a la fecha de recepción del Informe de Transacciones Económicas del AMM para el mes de suministro que corresponda, se emitirá la correspondiente factura conteniendo únicamente los importes siguientes:

- Cargo por Potencia Garantizada, valorizado estrictamente con lo indicado en el numeral 4.1 del presente Anexo.
- Cargo por el Peaje del Sistema Principal, cuando este sea estrictamente asignado al Adjudicado por el AMM por cada unidad de Potencia Garantizada en el Informe de Transacciones Económicas para el mes de suministro, calculado de conformidad con la normativa vigente.

Toda la Facturación emitida por el Adjudicado deberá calcularse con dos (2) decimales y podrá ser entregada en las oficinas centrales de la Distribuidora en la dirección _____ o enviada electrónicamente a la distribuidora al correo correspondiente informado para su gestión durante la administración del contrato. Las facturas que se emitan por el suministro, conforme el presente Contrato, deben ser canceladas dentro de los quince (15) Días siguientes a la presentación de dicha factura.

⁵ Indicar el nombre de Planta de Generación.

⁶ Deberá indicarse el nombre del nodo como punto de Conexión del Sistema Nacional Interconectado.

⁷ En la columna denominada "Fecha de Operación Comercial" para Plantas de Generación en Operación, debe indicarse la fecha en la cual ha iniciado la operación comercial.





ANEXO II DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

EEGSA

EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, S. A.

Formulario para el conocimiento del tercero

Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Fraude, Corrupción y Soborno

Fecha de Elaboración _____
(DD/MM/AÑO)

Introducción e instrucciones

Las filiales del grupo EPM en Guatemala (Enérgica, Irelec, Ideamsa, Amesa, Comegsa, Crediegsa), quienes podrán llamarse "las filiales y Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A.", (en adelante EEGSA), en su calidad de sujeto responsable de contar con un sistema de gestión de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT), ha dispuesto el presente formulario para quienes deseen vincularse con ella, en coherencia con la normatividad aplicable en esta materia. las disposiciones legales tendientes a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de fraude, corrupción y soborno, sus actuales Políticas de Gestión Integral de Riesgos, de Responsabilidad Social Empresarial

El presente formulario debe ser entregado con la propuesta y debe ser diligenciado completamente.

Tenga en cuenta que:

- Es posible que alguna información no aplique, en cuyo caso así deberá expresarse escribiendo N/A.
- En el caso de personas jurídicas, el formato debe ser firmado por el Representante Legal.
- Para el caso de las personas naturales, el formato debe ser firmado por el propietario (persona natural) adjuntando fotocopia de DPI.
- Para todo Contratos de participación, cada persona natural o jurídica que lo compone debe gestionar y firmar el presente formulario de manera independiente.
- Para toda filial en Guatemala de una sociedad extranjera, debe gestionarse el presente formulario relacionando la información de la sucursal en Guatemala, así como de la sociedad principal extranjera, indicando para esta última todos los campos requeridos.

Aviso de privacidad: EEGSA comunica que los datos personales suministrados con ocasión del presente formulario serán tratados de manera segura y confidencial, acorde con la política de protección de datos personales aplicables para Guatemala o la aplicación similar que de estas se haga en la República de Guatemala, con la finalidad de cumplir obligaciones relacionadas con prevención de los riesgos LA/FT. Para este tratamiento EEGSA podrá acudir a los datos personales de contacto suministrados, como pueden ser: correo electrónico, números de teléfono, SMS, entre otros. Los datos personales recolectados podrán ser comunicados a autoridades, contratistas y empleados de estos cuando se requiera, con las finalidades antes informadas y podrán ser tratados, comunicados o cedidos entre la matriz EPM y sus filiales nacionales e internacionales en ejercicio del derecho a informarse que les asiste.

Cualquier consulta y/o reclamación sobre el tratamiento de sus datos personales y para acceder, rectificar o modificar estos, podrá realizarla a través de nuestro proceso de gestión de proveedores de la Sub-gerencia de Cadena de Suministros o quien haga sus veces.

El suscrito manifiesta que los datos e información que suministra en este documento son veraces y que ha sido debidamente informado de las finalidades del tratamiento sobre sus datos personales.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, S. A.

Formulario para el conocimiento del tercero

Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Fraude, Corrupción y Soborno

Información básica de la empresa o persona natural	
Nombre, razón o denominación social:	
Tipo y número de identificación:	Fecha de expedición*:
Dirección:	
Ciudad	País:
Teléfono fijo:	Teléfono celular (Móvil):
Correo electrónico:	
Página WEB	
Tipo de Sociedad	Nacional (<u>Guatemalteca</u>) <input type="checkbox"/>
	Extranjera <input type="checkbox"/> País:
	Sucursal en Guatemala <input type="checkbox"/>
¿La sociedad es matriz o filial? Indique el Nombre / Razón Social, el tipo y número de identificación de las empresas del grupo empresarial, y la calidad que ostenta dentro del grupo.	
¿En qué países tiene operaciones comerciales y financieras?	

* Para persona natural (documento personal de identificación) en formato dd/mm/aaaa

Información del Representante Legal		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. de Id.		
Fecha de Expedición		
Dirección		
Ciudad		
Correo electrónico		

Información del Oficial / Empleado de Cumplimiento		
<i>Esta información debe ser diligenciada por las personas jurídicas obligadas a tener un sistema de prevención de riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo o similar</i>		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. de Id.		



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

REGISTRO

EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, S. A.

Formulario para el conocimiento del tercero

Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Fraude, Corrupción y Soborno

Fecha de expedición		
Teléfono		
Dirección		
Ciudad		
Correo electrónico		
¿La sociedad está sujeta a alguna normatividad que la obligue a implementar algún control para la prevención o gestión de riesgos de LA/FT, Fraude, Corrupción y/o Soborno?, Cual(es)?		
¿Qué tipo de sistema se tiene implementado?		

Información de miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente - PRINCIPALES					
	1	2	3	4	5
Nombres:					
Apellidos:					
Tipo y Nro. de Id.					
Fecha de expedición					
Dirección					
Ciudad					
Correo electrónico					

Información de miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente - SUPLENTE					
	1	2	3	4	5
Nombres:					
Apellidos:					
Tipo y Nro. de Id.					
Fecha de expedición					
Dirección					



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

EMPRESA

EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, S. A.

Formulario para el conocimiento del tercero

Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Fraude, Corrupción y Soborno

Ciudad					
Correo electrónico					

Información de Revisores Fiscales o Auditores Externos		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. de Id.		
Fecha de expedición		
Dirección		
Ciudad		
Correo electrónico		

En caso de tener una firma o persona jurídica como revisor fiscal o auditor, indicar los datos:
Razón Social:
Tipo y número de identificación:
Observaciones o Aclaraciones:

Accionistas o socios con participación superior o igual al cinco por ciento (5%)					
Certifico que los asociados, accionistas o socios que tienen una participación superior o igual al CINCO POR CIENTO (5%) de participación en el capital social de la entidad que represento son las personas naturales o jurídicas que aparecen en la siguiente relación:					
Nombres y apellidos*/Razón Social	Tipo y nro. de id.	Fecha de expedición del documento	Participación en el capital social (%)	Dirección	Ciudad



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800

RECIBIDO

EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, S. A.

Formulario para el conocimiento del tercero

Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Fraude, Corrupción y Soborno

* En caso tal de que uno de los accionistas sea una persona jurídica, especifique la razón social y la identificación de la misma.

Nota: Utilizar un cuadro aparte para detallar todos los socios en caso de requerir más espacio.

Manifestaciones
Con la presentación de la oferta declaro que:
<ul style="list-style-type: none">▪ Los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o el relacionamiento no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibiré por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.▪ La información consignada y anexa a este formulario es veraz y admito que cualquier omisión o inexactitud en estos documentos podrá ocasionar el rechazo de la misma y la devolución de la documentación, como también la cancelación de mi inscripción o registro.▪ En caso de ser persona jurídica, declaro que los recursos con los cuales fue constituida no provienen de ninguna actividad ilícita.▪ Que actualmente no existe en mi contra o de la sociedad que represento o alguna sus PARTES o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme o condena por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, en Guatemala o cualquier otro país▪ Que actualmente no existe en mi contra o de la sociedad que represento o alguna de sus PARTES o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, vinculación alguna a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, en Guatemala o cualquier otro país, o exista información pública, que impacte legal y reputacional a EEGSA, o que pueda exponer a estas frente a un riesgo de carácter legal o reputacional.

Nota: En caso de que exista sentencia judicial en firme o condena o vinculación alguna a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con LA/FT, fraude, corrupción o soborno, así como información que impacte legal y la reputación a una de LAS PARTES, que pueda exponer a EEGSA o cualquier de sus filiales, a un riesgo de carácter legal o reputacional, deberá adjuntarse a este formulario, documento que relacione y detalle estos eventos.





COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-800



EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, S. A.

Formulario para el conocimiento del tercero

Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Fraude, Corrupción y Soborno

Autorización
Mediante la presente, autorizo a EEGSA, para que consulte las listas públicas establecidas para el control de LA/FT, así como las centrales de información y/o bases de datos públicas, correspondiente a la persona jurídica que represento, a sus representantes legales, revisores fiscales, miembros de Junta Directiva y Socios.
Para el caso de personas jurídicas, autorizo la consulta, tanto de la persona jurídica, como de los representantes legales, accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social.
Manifiesto que cualquier variación en la información suministrada será puesta en conocimiento de EEGSA.
De igual forma, se procederá cuando EEGSA lo requiera durante la ejecución del proceso de contratación o del contrato (en caso de que éste llegue a concretarse).

Para la constancia,

Firma del representante legal o del propietario (persona natural)

Nombres y apellidos:	
Tipo y número de identificación:	
Fecha de la firma del documento *:	

*Es indispensable poner la fecha de firma del documento, ya que en caso contrario no se aceptará como diligenciado correctamente.

El no diligenciamiento de los campos requeridos se tomará como incompleto el presente formulario para el conocimiento del tercero.